

Exp. No. 25000233600020220012100

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Jue 17/11/2022 9:14

Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Luis Miguel Cubillos <lmcubillos@velezgutierrez.com>;Natalia Espitia Pinzón <nespitia@velezgutierrez.com>;Armando Gutierrez <agutierrez@velezgutierrez.com>;Katerine Serrano Ramirez <kserrano@velezgutierrez.com>;mljerezl@hotmail.com <mljerezl@hotmail.com>;rvelez@vjasociados.com <rvelez@vjasociados.com>;Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>

Señores Honorables Magistrados del

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Sección Tercera. Subsección C

MP. Dr. José Élvor Muñoz Barrera

E. S. D.

Ref: Proceso de reparación directa de NTC CONSTRUCCIONES S.A.S. contra ANI y OTROS. Llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A. y OTROS. Rad. No. 25000233600020220012100.

-CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en calidad de representante legal y abogado inscrito de la Firma **VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, destinataria del poder conferido (art. 75 inciso 2 CGP) por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.** en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que obra en el expediente, y que ahora reasumo, encontrándome dentro del término legal correspondiente, procedo a (i) **contestar la demanda** presentada por NTC CONSTRUCCIONES S.A.S., y a (ii) **contestar los llamamientos en garantía** formulados por VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A., en los términos del memorial adjunto y de sus anexos.

Agradezco su atención.

Ricardo Vélez Ochoa

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com



VÉLEZ GUTIÉRREZ
 ABOGADOS

CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia
 Tel.(601)317 15 13

Señores Honorables Magistrados del
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Tercera. Subsección C
MP. Dr. José Élvor Muñoz Barrera
E. S. D.

Ref: Proceso de reparación directa de NTC CONSTRUCCIONES S.A.S. contra ANI y OTROS. Llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A. y OTROS. Rad. No. 25000233600020220012100.

-CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en calidad de representante legal y abogado inscrito de la Firma VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., destinataria del poder conferido (art. 75 inciso 2¹ CGP) por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.** en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que obra en el expediente², y que ahora reasumo, encontrándome dentro del término legal correspondiente, procedo a (i) **contestar la demanda** presentada por NTC CONSTRUCCIONES S.A.S., y a (ii) **contestar los llamamientos en garantía** formulados por VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., en los siguientes términos:

¹ “Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso”.

² Radicado el 16 de noviembre de 2022.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA LLAMADA EN GARANTÍA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A. (NIT No. 860.070.374-9), sociedad comercial legalmente constituida mediante la Escritura pública No. 1363 del 4 de junio de 1979, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 82 No. 11 – 37 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C., y representada legalmente por María Juana Herrera Rodríguez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.596, quien ha conferido poder especial, amplio y suficiente para representar a la mencionada sociedad, a la firma VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S. con NIT No. 900.166.357-1.

II. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA POR NTC CONSTRUCCIONES S.A.S.

1. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. **Me opongo**, dado que, sin perjuicio de otras consideraciones que se podrán advertir a lo largo del proceso, desde ya debe señalarse que no se evidencia elemento de juicio alguno conforme al cual la ANI haya faltado a sus deberes funcionales a la hora de supervisar la ejecución del contrato de concesión firmado.
2. **Me opongo**, dado que, sin perjuicio de otras consideraciones que se podrán advertir a lo largo del proceso, desde ya debe señalarse que no se evidencia elemento de juicio alguno conforme al cual VÍAS DE LAS AMÉRICAS haya faltado a sus deberes legales y contractuales en la ejecución del contrato de concesión, ya sea de forma directa, ya sea a través de sus subcontratistas o miembros integrantes de la concesión.

Tan claro es ello que el origen de la demanda reside en el desarrollo de un contrato de arrendamiento y uso del cual no es parte VÍAS DE LAS AMÉRICAS.

3. **Me opongo**, dado que, sin perjuicio de otras consideraciones que se podrán advertir a lo largo del proceso, desde ya debe señalarse que no se evidencia que EL CÓNDROR hubiese celebrado y ejecutado, de mala fe, el contrato en virtud del cual pudo acceder a la planta que le fue facilitada por SINGESA. Antes bien, si, como lo sostiene la entidad demandante, se dio un uso ilegal y/o no autorizado de las instalaciones contentivas de la planta, quien está legitimado en la causa para responderle patrimonialmente a la accionante por ello, es con quien existía la relación jurídica sustancial de mantenimiento de la planta: SINGESA.

4. **Me opongo**, dado que, sin perjuicio de otras consideraciones que se podrán advertir a lo largo del proceso, desde ya debe señalarse que no se evidencia elemento de juicio alguno conforme al cual VALORCON tenga alguna relación con ellos hechos del caso. Tan claro es ello que el origen de la demanda reside en el desarrollo de un contrato de arrendamiento y uso del cual no es parte VALORCON.

5. **Me opongo**, dado que, sin perjuicio de otras consideraciones que se podrán advertir a lo largo del proceso, no existe elemento de juicio alguno que permita predicar el carácter cierto e indemnizable de los perjuicios pedidos. Por ejemplo, el lucro cesante implorado es apenas un daño meramente hipotético. Además, no existe título jurídico alguno en virtud del cual las sociedades demandadas deban sufragar los costos de alquiler y de mantenimiento, ya que quien debería responderle patrimonialmente por tales circunstancias a la demanda es únicamente SINGENSA, con quien tenía una relación contractual sobre el mantenimiento de la planta.

6. **Me opongo**, por las razones antes expresadas.

7. **Me opongo**, por las razones antes expresadas.

8. **Me opongo**, por las razones antes expresadas.

2. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. **Es cierto**, salvo por lo tocante a la mención de la ANI, ya que el contrato de concesión originalmente fue firmado por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.
2. **Es cierto**.
3. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora no participó directamente en las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se firmaron y ejecutaron los contratos mencionados en el numeral; al igual que es totalmente ajena a las condiciones societarias de SINGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
4. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es ajena al ámbito funcional de la ANI. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
5. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se firmaron y ejecutaron los contratos mencionados en el numeral; al igual que es totalmente ajena a las condiciones de integración del Consorcio interventor. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
6. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a la existencia, condiciones y propiedad de la planta mencionada en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

7. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

8. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

9. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

10. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

11. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el alegado conocimiento que de tales circunstancias se le atribuye a EL CÓNDOR. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

12. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que

se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

13. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

14. Aunque **son ciertas** las medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, **no me constan** ninguna de las restantes circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se estaba dando el mantenimiento a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

15. **No me constan** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se estaba dando el mantenimiento a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

16. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la

planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

17. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
18. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
19. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
20. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la

planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

21. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
22. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
23. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
24. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que

se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

25. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

26. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

27. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

28. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDOR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
29. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDOR y a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
30. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutó el contrato de concesión. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
31. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutó el contrato de concesión. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
32. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que

se ejecutó el contrato de concesión. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

33. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutó el contrato de concesión. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
34. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutó el contrato de concesión. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
35. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutó el contrato de concesión. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
36. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta; así como en torno a la ejecución del contrato de concesión. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento

respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

37. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
38. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a la comunicación aludida en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
39. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
40. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que

se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

41. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

42. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

43. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDROR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

44. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDOR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
45. **No me consta** ninguna de las circunstancias referidas en este numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDOR y a SENGESA. Igualmente, no tiene conocimiento respecto a las comunicaciones aludidas en el numeral. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.

3. EXCEPCIONES Y ARGUMENTOS DE DEFENSA FRENTE A LA DEMANDA

1. Improcedencia de la reclamación presentada en contra de VÍAS DE LAS AMÉRICAS
2. Improcedencia de la reclamación presentada en contra de EL CÓNDOR
3. Inexistencia y/o sobreestimación de los perjuicios alegados.
4. Incumplimiento del deber de mitigación de los propios daños.

4. RAZONES DE LA DEFENSA FRENTE A LA DEMANDA

4.1). Improcedencia de la reclamación presentada en contra de VÍAS DE LAS AMÉRICAS.

El caso que nos ocupa está fincado en el alegado uso indebido de una planta, a la cual accedió EL CÓNDOR por gracia de un contrato de maquila celebrado con SINGESA. De entrada se advierte que VÍAS DE LAS AMÉRICAS no es parte de este negocio jurídico privado; razón por la cual los efectos y consecuencias derivadas del mismo no le pueden ser oponibles. Esto último, máxime cuando, sin importar cualquier relación societaria que pudiese llegar a existir entre VÍAS DE LAS AMÉRICAS y EL CÓNDOR, se trata de dos personas jurídicas distintas.

Además, no existe elemento de juicio alguno en virtud del cual se sostenga que VÍAS DE LAS AMÉRICAS incurrió en una conducta culposa o dolosa al no impedir la celebración y ejecución del aludido contrato.

4.2). Improcedencia de la reclamación presentada en contra de EL CÓNDOR.

No se evidencia que EL CÓNDOR hubiese celebrado y ejecutado, de mala fe, el contrato en virtud del cual pudo acceder a la planta que le fue facilitada por SINGESA. Antes bien, si, como lo sostiene la entidad demandante, se dio un uso ilegal y/o no autorizado de las instalaciones contentivas de la planta, quien está legitimado en la causa para responderle patrimonialmente a la accionante por ello, es con quien existía la relación jurídica sustancial de mantenimiento de la planta: SINGESA.

4.3). Inexistencia y/o sobreestimación de los perjuicios alegados.

4.3.1.). En torno a los supuestos daños denominados en la demanda “*COSTOS DE ALQUILERES GENERADOS Y NO CANCELADOS, NI ACORDADOS*”.

Sin perjuicio de cuestiones adicionales que surjan durante el proceso judicial, desde ya se pone de presente que, por gracia de lo consignado en el hecho décimo séptimo de la demanda, la entidad accionante pretende un indebido enriquecimiento, por la suma de trescientos diez millones de pesos m/cte (\$310.000.000,00) que ya confesó haber recibido por concepto del uso de la planta.

17. En razón a lo informado, el representante legal de NTC Construcciones SAS le solicita al Sr Wilson Cadena le dé una explicación, dado que SOLO se le había confiado el mantenimiento de la Planta de Asfalto, como previamente se señala y éste guardó silencio; posteriormente, aprovechando que ya tenía el número de la cuenta corriente de la empresa NTC Construcciones SAS, por cuanto había consignado los dineros para el pago de las retenciones en la fuente; **entre el mes de julio de 2020 y el mes de septiembre de 2020**, realizó 4 consignaciones mediante transferencia bancaria; así: Julio 6 \$100 millones, agosto 8 \$80 millones, agosto 20 \$80 millones y septiembre 16 \$ 50 millones, para un total de \$ 310.000.000) sin que se hubiera celebrado ningún tipo de contrato que diera lugar a dichas consignaciones, pues lo único acordado fue el mantenimiento de la planta de asfalto. En esta fecha, es que mi poderdante confirma que efectivamente se está utilizando abusivamente su planta de asfalto.

En todo caso, si, como lo sostiene la demandante, no existió un acuerdo entre ella y EL CÓNDROR para el uso de la planta, ¿bajo qué título jurídico resulta procedente pagar un alquiler que nunca existió? En el peor de los casos, lo máximo que debería indemnizar EL CÓNDROR es cualquier daño o desperfecto causado a las máquinas y equipos a partir de su supuesto uso no autorizado, pero no pagarle a NTC la remuneración derivada de un contrato que, al parecer, no existió; y cuya existencia no se pide declarar en la demanda (máxime cuando no estamos en presencia de una acción de controversias contractuales).

4.3.2). En relación al ítem llamado “obligado mantenimiento y Overhaul de la Planta ELVA-60” (daño emergente futuro).

Este rubro no guarda relación de causalidad con los hechos de la demanda, pues si en efecto NTC hubiese arrendado la planta a EL CÓNDROR, de todos modos debería asumir la demandante el mantenimiento derivado del uso de la planta; o incluirla en el precio del alquiler que también quiere cobrarle a las demandadas.

Adicionalmente, en punto del daño emergente futuro, nótese que el mismo se funda en una alegada cotización del 6 de noviembre de 2019; la cual es claramente anterior al periodo en el que, según la demandante, se usó indebidamente la planta (marzo a octubre de 2020, v. pretensión segunda de la demanda).

4.3.3). Frente al lucro cesante.

Por el momento, baste con señalar que tampoco se evidencia nexo de causalidad con los hechos de la demanda, ya que del mero uso de la planta -incluso bajo una habilitación contractual otorgada por la sociedad accionante- no se deriva la imposibilidad de usufructuar la planta en el futuro.

4.3.4). Incumplimiento del deber de mitigación de los propios daños.

Francamente resulta inverosímil que durante siete (7) meses, o más, la sociedad demandante no se hubiese percatado de que, supuestamente, se estaba dando una explotación abusiva o ilegal de la planta de su propiedad; con mayor razón sí se tienen en cuenta los antecedentes narrados en la misma demanda.

Bajo tal entendido, y al tenor de la postura acogida en la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, por criterios de justicia se hace necesario que la parte actora soporte todo o una parte del daño, pues resulta antijurídico que se valga de su inacción para no impedir la utilización de la planta, para, posteriormente, en sede procesal, reclamar perjuicios a partir de la misma:

“(…) Ahora bien, es claro que el hecho o la conducta –positiva o negativa- de la víctima siempre tiene una incidencia relevante en el análisis de la responsabilidad civil. Así, en primer término, es evidente que en la mayoría de las ocasiones la persona que sufre los daños desempeña un rol, así sea meramente pasivo, para que el perjuicio se materialice. En ese sentido, se señala que el hecho o el comportamiento de la víctima puede corresponder a una “condición” del daño, en cuanto que se convierte en el sustrato necesario para su concreción. No obstante, es claro, también, que una participación del perjudicado como la que se ha reseñado no tiene eficacia para infirmar la responsabilidad civil del autor, ni para modificar el quantum indemnizatorio, pues, en tales eventos, la participación de la víctima o perjudicado no actúa como causa exclusiva o concurrente del daño que ella misma padece.

En ese orden de ideas, se puede señalar que en ocasiones el hecho o la conducta de quien ha sufrido el daño pueden ser, en todo o en parte, la causa del perjuicio que ésta haya sufrido. En el primer supuesto –conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño-, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación. Para que el demandado se libere completamente de la obligación indemnizatoria se requiere que la conducta de la víctima reúna los requisitos de toda causa extraña, en particular que se trate de un evento o acontecimiento exterior al círculo de actividad o de control de aquel a quien se le imputa la responsabilidad. En el segundo de tales supuestos -conurrencia del agente y de la víctima en la producción del perjuicio-, tal coparticipación causal conducirá a que la condena reparatoria que se le imponga al demandado se disminuya proporcionalmente, en la medida de la incidencia del comportamiento de la propia víctima en la producción del resultado dañoso. (...)”³.

II. CONTESTACIÓN A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA PRESENTADOS POR VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.

1. A LAS PRETENSIONES DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

1. **Me opongo**, toda vez que, como se explicará más adelante, la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339 no otorga cobertura frente a los hechos del caso.

³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 16 de diciembre de 2010, Exp. No. 1989-00042-01, MP. Dr. Arturo Solarte Rodríguez.

2. **Me opongo**, toda vez que, como se explicará más adelante, la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339 no otorga cobertura frente a los hechos del caso.
3. **Me opongo**, toda vez que, como se explicará más adelante, la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339 no otorga cobertura frente a los hechos del caso.

2. A LOS HECHOS DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

1. **Es cierto**, pero en los estrictos y precisos términos de la demanda incoada por NTC CONSTRUCCIONES SAS.
2. **Es cierta** la referencia a la demanda, mas **no me constan** las restantes aseveraciones que se hacen en el numeral, como quiera que la Aseguradora es totalmente ajena a las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se dieron las conversaciones y posibles negocios referidos en el numeral, relativos a la planta. También desconoce por completo la existencia, condiciones y propiedad de la planta; y el uso que de la misma se le atribuye a EL CÓNDOR y a SENGESA. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte demostrado.
3. **Es cierto**, pero debe aclararse que el alcance de las coberturas otorgadas opera en función de los estrictos y precisos términos del clausulado de la póliza.
4. (denominado erróneamente hecho quinto). **No es cierto**, toda vez que, como se explicará más adelante, la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339 no otorga cobertura frente a los hechos del caso.

3. EXCEPCIONES Y ARGUMENTOS DE DEFENSA FRENTE A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

1. Ausencia de cobertura respecto de todos los daños perseguidos por la demandante, por cuanto la póliza no ampara actos meramente potestativos de los asegurados, ni aspectos no aleatorios.
2. Ausencia de cobertura respecto del caso, ya que no se contrató el amparo de bienes de terceros bajo custodia, tenencia y control.
3. Ausencia de cobertura respecto del caso concreto, por no corresponder a un daño físico ni material.
4. Ausencia de cobertura temporal del lucro cesante solicitado.
5. Ausencia de cobertura de daños derivados del incumplimiento de requisitos legales y/o administrativos y/o la violación de medidas de seguridad.
6. Ausencia de cobertura de reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios o contratos.
7. Ausencia de cobertura sobre los daños causados a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
8. La póliza solo opera en exceso de las pólizas contratadas por los sub contratistas.
9. Aplicación del deducible.
10. Cualquier eventual condena deberá limitarse al valor disponible de la suma máxima asegurada.

4. RAZONES DE LA DEFENSA FRENTE A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

4.1). Ausencia de cobertura respecto de todos los daños perseguidos por la demandante, por cuanto la póliza no ampara actos meramente potestativos de los asegurados, ni aspectos no aletarios.

De acuerdo con la normatividad que rige al contrato de seguros, el objeto de protección de éste solo puede comprender sucesos daños de naturaleza incierta; a excepción de lo dispuesto para el seguro marítimo. Ello responde a su naturaleza esencialmente aleatoria. Por tal motivo, el ordenamiento jurídico impide, so pena de ineficacia, que una póliza ampare los actos meramente potestativos (voluntarios) de los tomadores y asegurados; habida cuenta que tales eventos escapan a los conceptos de incertidumbre y aleatoriedad:

-“(…) 3. La ineficacia como prototipo radical de frustración del negocio jurídico, conforme a la disposición 897 del ordenamiento mercantil, tiene lugar cuando en la ley se expresa *«que un acto no produce efectos»*, consecuencia que se produce *«de pleno derecho»* y *«sin necesidad de declaración judicial»*, vale decir, que es una carencia de efectos que acontece de manera plena y absoluta, sin que sea menester pronunciamiento del juez, quien a lo sumo podrá reconocer los presupuestos y secuelas de dolencia negocial semejante.

A su turno, el mismo estatuto define el riesgo asegurable como *«el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario,...»* (Artículo 1054); se excluye como asegurables *«el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario»*, con la secuela consistente en que cualquier pacto en contrario *«no producirá efecto alguno»* (Artículo 1055), valga decirlo, se consagró la ineficacia de cualquier estipulación tendiente a incluir conductas intencionales, gravemente culposas o con base en la mera potestad de los citados sujetos, como asegurables.

Aunque cabe recordar que, a términos del precepto 1127 *ibídem*, luego de la reforma traída por la ley 45 de 1990, en materia del seguro de responsabilidad civil, esto es, aquel en que el asegurador se obliga a *«indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley»*, es asegurable *«la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055»*. (...)”⁴.

-“(…) Así lo ha señalado esta Corporación, *in extenso*, como órgano de cierre de la

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 3 de abril de 2017, Exp. No. 11001-31-03-023-1996-02422-01 (SC4659-2017), MP. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

jurisdicción ordinaria en la materia:

Precisamente, el riesgo asumido corresponde a una estipulación necesaria dentro de cualquier “contrato de seguro”, el cual debe estar plenamente delimitado (artículo 1056 ibídem), sin que se pueda pasar por alto que para los asuntos de tal naturaleza se permite el amparo de “la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055” (artículo 1127 id, modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990).

Ahora bien, la norma a que se remite establece que “el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables”, lo que podría llevar a pensar que existe una contradicción entre ambos preceptos, en el entendido de que precisamente el uno permite lo que el otro prohíbe, por lo que se hace necesario establecer sus alcances aplicando las normas de interpretación contempladas en el artículo 25 y siguientes del Código Civil, además de la Ley 153 de 1887.

Al respecto la Sala, en sentencia de 8 de septiembre de 2011, exp. 2000-04366, consideró que “[e]n cuanto a la contradicción normativa, es útil memorar que, toda norma jurídica contiene un supuesto fáctico a cuya verificación se conecta una consecuencia jurídica (...) En línea de principio, el sistema jurídico es coherente, consistente o congruente y, por ende, no presenta asimetrías, contradicciones, incoherencias o conflictos normativos. En veces, distintos preceptos disciplinan idéntica o análoga hipótesis fáctica y asignan consecuencias incompatibles, es decir, a la misma fattispecie singular y concreta, atribuyen disímiles efectos (...) La antinomia normativa, es la manifiesta contradicción, incompatibilidad e incoherencia entre normas jurídicas de igual o diferente categoría, una o diversa uniformidad, homogeneidad, heterogeneidad, generalidad o especialidad, bien absoluta o total, ora parcial o relativa, ya en abstracto o en concreto, cuya solución se disipa con la interpretación sistemática, adecuada, ponderada, la técnica del equilibrio, la disociación o, los criterios disciplinados por el ordenamiento jurídico (...) El criterio jerárquico, atiende la naturaleza formal de las normas y su grado de autoridad. Cuando el conflicto verse sobre disposiciones de distinta categoría, se resolverá con la de rango mayor (lex superior derogat legem inferiorem; la ley superior deroga la ley inferior). Así, las normas constitucionales aplican de preferencia respecto de las disposiciones legales que las contradigan (artículo 4° de la Constitución Política e inciso primero del artículo 5° de la Ley 57 de 1887). El cronológico, está basado en la época de expedición de las normas, y resuelve el conflicto con la más reciente (lex posterior derogat priorem; la ley posterior deroga la ley anterior). Esta regla define las situaciones conflictivas generadas por tránsitos de legislación (artículos 1 a 3 de la Ley 153 de 1887). Empero, por su alto grado de objetividad, el legislador extiende sus alcances incluso a casos en los cuales las normas hacen parte de una misma ley o de un mismo Código, ad exemplum, según el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 57 de 1887, dándose contradicción de dos normas del mismo estatuto, se preferirá la del artículo posterior. La especialidad, a diferencia, parte del contenido de la norma, y no de una cuestión formal, como la categoría, la fecha de promulgación, o el número del artículo que la identifica. Dependiendo del alcance de la norma en cuestión, el conflicto se resuelve a favor de la que tenga un mayor grado de concreción (lex specialis derogat generalem; la ley especial deroga la ley general), pero esta



VÉLEZ GUTIÉRREZ

A B O G A D O S

regla, dice autorizada opinión (Norberto Bobbio, Contribución a la Teoría del Derecho, Madrid, Debate, 1990, p. 344), es menos objetiva a las anteriores, por exigir previamente un trabajo hermenéutico definatorio del grado de generalidad o especialidad de las normas enfrentadas (...) La aplicación de las directrices hermenéuticas deviene problemática, pese a su claridad, cuando la antinomia se depura a favor de una norma según un criterio, y de otra, conforme a otro. Ejemplos de este tipo de problemas son los conflictos entre una norma anterior superior y una posterior inferior; entre una anterior especial frente a una posterior general; o cuando la primera es superior general y la segunda es inferior especial. Esta asimetría, en ciertos supuestos carece de respuesta uniforme u homogénea y los comentaristas remiten a las circunstancias específicas de cada uno (Bobbio, cit., pp. 350-353; María Teresa García-Berrio, 'Decálogo de las principales aportaciones de Norberto Bobbio al tratamiento de las antinomias', en Análisis e Diritto 2005, Torino, Giappichelli, 2006, pp. 189 y ss.) (...) La legislación colombiana, consagra directrices claras para solucionar las antinomias o contradicciones normativas. El artículo 5° de la Ley 57 de 1987, modificado por los artículos 1° a 48 de la Ley 153 de 1887, establece la metodología orientadora del juez y el intérprete para seleccionar cuál de las disposiciones jurídicas en conflicto debe aplicarse. Advertida incompatibilidad entre dos normas, el primer criterio hermenéutico aplicativo es el jerárquico, verbi gratia, la Constitución 'es ley reformativa y derogatoria de la legislación preexistente', toda norma legal anterior claramente contraria a su letra o espíritu, 'se desechará como insubsistente'; en caso de incongruencia entre leyes, oposición de la anterior a la posterior o, tránsito de derecho antiguo a nuevo, la ulterior prevalece y aplica sobre la precedente, se considera insubsistente 'una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería' (artículos 1°, 2°, 3° y 9° Ley 153 de 1887)".

En ese orden de ideas, aplicando los diferentes criterios, lo primero que se advierte es que los artículos 1055 y 1127 forman parte del mismo estatuto, esto es, el Código de Comercio contenido en el Decreto 410 de 1971, que cuando fue promulgado, en su orden, establecía:

"Artículo 1055. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo".

"Artículo 1127. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, con la restricción indicada en el Artículo 1055".

Vistos así, no se observa contradicción ni cosa diferente a que eran normas complementarias, coincidentes en cuanto a la imposibilidad de asegurar la culpa grave, so pena de que cualquier pacto en ese sentido quedaría viciado.

Sin embargo, la Ley 45 de 1990, por la cual se expedieron normas en materia de intermediación financiera y actividad aseguradora, en su artículo 84 modificó el 1127 del estatuto mercantil en los siguientes términos:

“El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado (...) Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055”.

De la confrontación entre la norma original y la que la reformó, se observa que la modificación se centró en esclarecer que los perjuicios a indemnizar eran los sufridos por la víctima, quien asume la calidad de beneficiario, así mismo que se hace asegurable la culpa grave.

A pesar de que se conservó la “restricción indicada en el artículo 1055”, la misma no puede tener otro alcance que a los otros eventos contemplados en ella como son el “dolo (...) y los actos meramente potestativos del tomador”.

Lo anterior en consideración a que, a pesar de que ambos artículos hacen parte de la misma codificación, el 1055 corresponde a una norma general dentro del capítulo “principios comunes a los seguros terrestres”, mientras que el 1127 es norma especial para el “seguro de responsabilidad”, posterior dentro de la misma codificación y más reciente en su expedición, en consideración al cambio de que fue objeto.

En otros términos, luego de la modificación introducida, es claro que en el “seguro de responsabilidad” los riesgos derivados de la “culpa grave” son asegurables, y, por ende, su exclusión debe ser expresa en virtud a la libertad contractual del tomador, ya que de guardarse silencio se entiende cubierto (CSJ SC, 5 jul. 2012, rad. 2005-00425-01). (...)”⁵ (subrayado no original).

-“(…)”

⁵ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 16 de octubre de 2019, Exp. No. 11001-02-03-000-2019-03238-00 (STC14149-2019), MP. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.



VÉLEZ GUTIÉRREZ

A B O G A D O S

Riesgos inasegurables

Como se expuso anteriormente, al momento de estudiar el riesgo asegurable como elemento esencial del contrato de seguro, el Código de Comercio en su artículo 1054 define el riesgo asegurable como un suceso incierto no dependiente de la voluntad del tomador, asegurado o beneficiario. La misma disposición jurídica prevé que los hechos ciertos – salvo la muerte –, los físicamente imposibles y la incertidumbre subjetiva no son riesgos y, en esa medida, son extraños al contrato de seguro.

Los riesgos inasegurables también son objeto de regulación específica por el estatuto mercantil. En efecto, el artículo 1055 dispone:

Artículo 1055. *El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.*

Así entonces, se evidencia que en el ordenamiento jurídico colombiano existen dos categorías de riesgos. Por un lado, los asegurables, que son



VÉLEZ GUTIÉRREZ

A B O G A D O S

los sucesos inciertos no dependientes de la voluntad del tomador, asegurado o beneficiario. Por otro lado, los inasegurables, esto es, aquellos que, bajo ninguna circunstancia, pueden ser asegurados, por existir una prohibición expresa del legislador en ese sentido⁸⁶.

De acuerdo con lo anterior, un riesgo es inasegurable cuando el legislador ha dictado una norma que prohíba su aseguramiento, por considerar que existe un interés público de por medio. En ese sentido, las disposiciones que consagren dichas prohibiciones son de carácter imperativo, por lo que constituyen una restricción al ejercicio de la autonomía de la voluntad (artículo 1056 del Código de Comercio). Tanto es así que la consecuencia jurídica prevista cuando se pacte en contrario de estas normas imperativas es la ineficacia de pleno derecho⁸⁷.

En este punto, es importante recordar la distinción entre riesgos inasegurables y riesgos excluidos, sobre la cual la Superintendencia Financiera de Colombia ha advertido lo siguiente:

Otro aspecto a tener en cuenta es la diferencia entre riesgos no asegurables y riesgos excluidos, en donde los riesgos no asegurables se suponen, por definición, riesgos excluidos del seguro y no admiten acuerdo en contrario. Las normas que los consagran son de orden público e imperativo por su naturaleza.

Los riesgos excluidos, no obstante ser asegurables, deben entenderse excluidos según norma supletiva de la ley, o sea que pueden ser cubiertos en ejercicio de la autonomía contractual, es decir, que son materia susceptible de regulación convencional; como ejemplo de estos encontramos los eventos descritos en el artículo 1105 del Código de Comercio.⁸⁸

Así entonces, es claro que, cuando un riesgo es inasegurable, no puede existir pacto en contrario, pues este sería ineficaz de pleno derecho. En cambio, un riesgo excluido es aquel que, a pesar de ser asegurable, no será objeto de cobertura por existir una disposición legal supletiva -como sucede con los "catastróficos" que serán explicados con posterioridad- o contractual al respecto.

⁸⁶ ZORNOSA, Hilda. El riesgo asegurable y los riesgos emergentes de las nuevas tecnologías. *Revista de Derecho Privado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. No. 17, 2009, p. 149.

⁸⁷ Esta conclusión se desprende de lo previsto en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando establece que el contenido de las pólizas "debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva". (numeral 2º literal a.)

⁸⁸ Superintendencia Bancaria [Hoy Superintendencia Financiera de Colombia]. Concepto No. 1999055614-2 del 09 de febrero de 2000, p. 1.

(...)

ii. Los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario (artículo 1055 del Código de Comercio)

Son excluidos del ámbito asegurable los hechos que dependen de la voluntad exclusiva de los intervinientes en el contrato de seguro, sea tomador, asegurado o beneficiario. En contraste, sí son susceptibles de aseguramiento los eventos que dependan exclusivamente de la voluntad de un tercero ajeno a la relación asegurativa⁹³.

(...)⁹⁶.

Así entonces, es evidente que, en punto de los seguros de responsabilidad civil, aunque en ellos el art. 1127⁷ CCo permita el aseguramiento de la culpa grave, de todos modos se mantienen las demás restricciones dispuestas en el art. 1055⁸ comercial; de tal suerte que continúan siendo inasegurables los actos voluntarios o meramente potestativos de los asegurados, so pena de ineficacia de cualquier pacto en contrario.

Pues bien, considerando el marco jurídico expuesto, se llama la atención del Tribunal en cuanto a que la génesis de las imputaciones hechas en la demanda a EL CÓNDOR⁹ y a VÍAS DE LAS AMÉRICAS (omisión al permitir la explotación de una planta¹⁰) reside en un acto meramente potestativo de uno de los asegurados: la firma y celebración del contrato de maquila entre EL CÓNDOR y SINGESA -aspecto abiertamente aceptado por las demandadas en sus respectivas

⁶ Tribunal Arbitral del Banco de la República contra Seguros Generales Suramericana S.A. y Allianz Seguros S.A. Laudo del 15 de febrero de 2021. Árbitros: Dr. Sergio Rodríguez Azuero (Presidente), Dr. Antonio Aljure Salame y Dr. César Ucrós Barrós.

⁷ “El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055”.

⁸ “El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo”.

⁹ V. la pretensión tercera de la demanda.

¹⁰ V. la pretensión segunda de la demanda.

contestaciones-; o, en el peor de los casos, en la explotación voluntaria de la planta que la demandante aduce es de su propiedad¹¹.

Por ende, no es factible que los hechos materia de la demanda se entiendan inmersos en la cobertura otorgada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual, habida cuenta que el uso y explotación de la planta y equipos accesorios, así como la alegada tolerancia de ello por parte de VÍAS DE LAS AMÉRICAS, se erigen en actuaciones voluntarias y conscientes de los asegurados, independientemente de si las mismas contaban o no con una habilitación contractual válida, o se pudieren calificar como culposas o dolosas:

Cláusula Segunda Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

- 1. Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
- 2. Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
- 3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
- 4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
- 5. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**

12

¹¹ V. los hechos de la demanda, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 29 y 37.

¹² V. p. 2 de las condiciones generales de la póliza.

Adicionalmente, los alegados mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como el eventual lucro cesante que pretende NTC CONSTRUCCIONES, son consecuencia natural del uso de la planta y de sus equipos; circunstancia que no se acompasa con el elemento de aleatoriedad propio del contrato de seguro.

4.2). Ausencia de cobertura respecto del caso, ya que no se contrató el amparo de bienes de terceros bajo custodia, tenencia y control.

Conforme se observa en el clausulado particular de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339, los siguientes fueron los únicos amparos otorgados:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
	Desde	Hasta		
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00
Gastos Medicos - Evento	30-05-2020	30-11-2020	900,000,000.00	900,000,000.00
Contaminación - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Contaminación - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00

Como puede colegirse, en la póliza no se incluyó el siguiente amparo adicional:

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

13

Lo anterior impide entender que las reclamaciones de la sociedad demandante encuentran asidero en la póliza expedida por mi representada, ya que, precisamente, la reclamación judicial se finca en el alegado hecho de que -con la tolerancia o permisión negligente de VÍAS DE LAS AMÉRICAS- EL CÓNDOR explotó abusivamente una planta de propiedad de la accionante; lo cual implica que este bien de tercero estaba bajo la tenencia, cuidado y control de un asegurado.

4.3). Ausencia de cobertura respecto de del caso concreto, por no corresponder a un daño físico ni material.

En los estrictos y precisos términos de su clausulado, la póliza solo puede verse afectada frente a la estructuración de la responsabilidad extracontractual de los asegurados frente a terceros, derivada de daños físicos y/o materiales causados por lesiones, muerte y/o daño a la propiedad de terceros, generados por los asegurados en ejecución del contrato de concesión No. 008 de 2010:

-Condiciones particulares de la póliza: “(..)”

NOTAS:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.

¹³ V. p. 16 de las condiciones generales de la póliza.

(...)

OBJETO

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

(...)

SUBLIMITES

- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

(...)

EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO

CAMPOS ELECTROMAGNETICOS

RC PROFESIONAL

PERDIDAS FINANCIERAS PURAS

MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES

PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.

(...)"

-Condiciones generales de la póliza: "(...)

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
"CONFIANZA", en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

(...)



7. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
8. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

(...)”.

Por consiguiente, es evidente que, conforme a las condiciones en ella contenidas, la póliza en comento solo cubre daños materiales o a la propiedad de terceros, lesiones personales o muerte.

En tal virtud, al rompe se advierte que, en tratándose del rubro indemnizatorio denominado por la sociedad demandante “*COSTOS DE ALQUILERES GENERADOS Y NO CANCELADOS, NI ACORDADOS*” (v. pretensión quinta), es sencillo inferir que el mismo no es consecuencia de la afectación de bienes de terceros que hubiesen sido dañado física, ni materialmente o que hubiese sufrido un menoscabo (v.gr. un carro siniestrado, una casa tocada o destruida por una grúa o antena, etc.). En realidad se trata del pago que pretende la demandante por el mero uso de la planta, y que a su juicio le debe ser reconocido a título de alquiler; al margen de si la planta y sus accesorios sufrieron o no un daño. De ahí que la mentada pretensión condenatoria encaje perfectamente en la exclusión de “*PÉRDIDA FINANCIERA PURA*” - contenida en las exclusiones particulares de la póliza-, la cual hace referencia a aquella pérdida “*(...) que suponen un perjuicio económico que no es consecuencia de un daño material o personal*”¹⁴. Incluso,

¹⁴ V. el Diccionario Mapfre de Seguros. [https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/danos-patrimoniales-puros/#:~:text=da%C3%B1os%20patrimoniales%20puros%20\(pure%20financiamiento,un%20da%C3%B1o%20material%20o%20personal](https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/danos-patrimoniales-puros/#:~:text=da%C3%B1os%20patrimoniales%20puros%20(pure%20financiamiento,un%20da%C3%B1o%20material%20o%20personal).

siguiendo con las mismas exclusiones, en el peor de los casos sería una pérdida consequential que no proviene de un daño material o lesión personal.

Además, lo propio cabe señalar en punto del daño emergente futuro (mantenimientos preventivos y/o correctivos) y lucro cesante pedidos en la demanda, habida cuenta que los mismos son producto no de un daño o menoscabo material irrogado a la planta y sus accesorios, sino más bien, en el peor de los casos, son el resultado del uso de la planta por parte del EL CÓNDROR, por gracia del contrato celebrado con SENGESA. De hecho, en punto del daño emergente futuro, nótese que el mismo se funda en una alegada cotización del 6 de noviembre de 2019; la cual es claramente anterior al periodo en el que, según la demandante, se usó indebidamente la planta (marzo a octubre de 2020, v. pretensión segunda de la demanda).

4.4). Ausencia de cobertura de daños derivados del incumplimiento de requisitos legales y/o administrativos y/o la violación de medidas de seguridad.

Conforme se observa en el texto de la demanda, una de las alegaciones de NTC CONSTRUCCIONES reside en acusar a las demandadas de haber permitido el uso de la planta sin contar con las debidas licencias o permisos ambientales. Si, en gracia de discusión, tal circunstancia se llegase a acreditar en el proceso, ello generaría como consecuencia automática la configuración de las siguientes exclusiones de cobertura de la póliza:

-Condiciones particulares de la póliza: “(...)

EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

(...)

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

(...)"

-Condiciones generales de la póliza¹⁵: "(...)"

Cláusula Segunda Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

- 1. Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
- 2. Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
- 3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
- 4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**

(...)"

¹⁵ V. numeral 4.

4.5). Ausencia de cobertura temporal del lucro cesante solicitado.

De conformidad con el último certificado expedido (RE027843) de cara a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cobertura temporal de la póliza se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020:

AMPAROS	VIGENCIA	
	Desde	Hasta
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-05-2020	30-11-2020
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-05-2020	30-11-2020
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-05-2020	30-11-2020
Contratista y Subcont Independiente-Event	30-05-2020	30-11-2020
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-05-2020	30-11-2020
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-05-2020	30-11-2020
Lucro Cesante - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Lucro Cesante - Evento	30-05-2020	30-11-2020
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-05-2020	30-11-2020
Gastos Medicos - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Gastos Medicos - Evento	30-05-2020	30-11-2020
Contaminación - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Contaminación - Evento	30-05-2020	30-11-2020
Gastos Judiciales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020
Gastos Judiciales - Evento	30-05-2020	30-11-2020

Considerando lo anterior, desde ya se pone de presente que no se puede cubrir ningún lucro cesante que, bajo la tasación mensual propuesta en la demanda, se hubiese eventualmente causado después del 30 de noviembre de 2020.

4.6). Ausencia de cobertura de reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios o contratos.

Por tratarse de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, es evidente que dentro de la misma resulta inconcebible incluir reclamaciones derivadas de temas contractuales:

-Condiciones particulares de la póliza: “(...)

EXCLUSIONES
ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL

(...)

RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

(...)”.

-Condiciones generales de la póliza: “(...)

Cláusula Segunda Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

- 1. Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**

(...)

Pues bien, sobre el particular no puede perderse de vista que, siendo el origen de la demanda el uso de la planta de asfalto imputado a EL CÓNDROR, tanto la demandante como VÍAS DE LAS AMÉRICAS y EL CÓNDROR coinciden en anotar que esta última sociedad accedió a dicha utilización por virtud de un convenio contractual acordado con SINGESA. Por ende, el marco obligacional de cuidado y uso que le correspondía observar a EL CÓNDROR encuentra su fuente en un acto de carácter contractual. En esa medida, cualquier eventual daño o perjuicio que hubiese podido irrogarse a la planta y a sus equipos accesorios solamente se explica a partir de la existencia del contrato celebrado entre EL CÓNDROR y SINGESA. Y lo propio ocurre con la alegada falta de reconocimiento del alquiler y el lucro cesante argüido por la sociedad demandante, en tanto la supuesta privación del uso y explotación de la planta, así como el uso material del cual pretende derivarse la obligación de pago del alquiler, solamente se entienden si dentro de la cadena causal de acontecimientos se incluye la existencia del contrato de maquila.

4.7). Ausencia de cobertura sobre los daños causados a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

-Condiciones particulares de la póliza: “(...)

EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL

(...)

DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

Si, como lo asegura NTC CONSTRUCCIONES, la planta de asfalto fue empleada para la ejecución de las obras comprendidas en el contrato de concesión, resulta forzoso colegir que se la planta constituye un equipo o aparato en los términos de la exclusión de cobertura que acaba de citarse.

4.8). La póliza solo opera en exceso de las pólizas contratadas por los sub contratistas.

Recordando que en los llamamientos en garantía VÍAS DE LAS AMÉRICAS y EL CÓNDOR expresamente mencionaron el amparo de contratistas y subcontratistas, es de suma importancia recalcar que, bajo tal cobertura, no es posible pretender afectar primariamente la póliza expedida por mi representada, pues primero debe intentarse la operatividad de la póliza tomada por los subcontratistas de los asegurados:

- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

Precisamente en el caso que nos ocupa también EL CÓNDOR está buscando afectar la póliza de responsabilidad civil tomada por el subcontratista SINGESA; razón por la cual primero deberá afectarse esta póliza; y únicamente si existe algún saldo no cubierto sería viable analizar la cobertura de la póliza contratada con mi poderdante:

➤ **Sobre el llamamiento en garantía contra Seguros Generales Suramericana S.A.**

Construcciones El Cóndor, en su condición de demandada llama en garantía a esta aseguradora con fundamento en el contrato de seguro instrumentalizado en la póliza No. 2539821-2, cuyo seguro fue tomado por la sociedad SINGESA, para amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 161-26, suscrito entre CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR con SINGESA, que tuvo por objeto la puesta a disposición bajo la modalidad de maquila de una planta de asfalto.

Como sustento de la solicitud de vinculación se adjuntó en formato digital copia del certificado de expedición¹⁷, en el que se aprecia que figura como tomador y garantizado SUMINISTROS INGENIERÍA Y LOGÍSTICA DE SAN PABLO S.A.S. -SINGESA S.A.S; y como beneficiario Construcciones el Cóndor S.A. cuyo contrato tuvo por objeto amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato No. 161-26, cuyo alcance es el servicio de maquila de planta asfáltica modelo ELVA-60, serie chasis No. 041-2006, para producción por metro cúbico de mezcla asfáltica.

De lo anterior es posible inferir que eventualmente Construcciones El Cóndor S.A. podría exigirle a SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. la indemnización de una eventual condena en su contra por los hechos, acciones u omisiones aducidas en la demanda; apreciación que de ninguna manera implica prejuzgamiento, bajo el entendido de que habrá de analizarse cada una de las relaciones jurídicas que surgieron tras la suscripción de los contratos que serán objeto de análisis en la respectiva sentencia.

16

¹⁶ V. auto del 3 de octubre de 2022.

4.8). Aplicación del deducible.

Ahora bien, en el remoto y lejano evento en el que se establezca la procedencia de afectar la póliza expedida por mi representada, deberá tenerse en cuenta que del valor de la indemnización habrá que estar la suma correspondiente al deducible: diez por ciento (10%), mínimo veinte millones de pesos m/cte (\$20.000.000,00):

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

4.9). Cualquier eventual condena deberá limitarse al valor disponible de la suma máxima asegurada.

El art. 1079 CCo dispone: “*El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074¹⁷*”.

En concordancia con esta regla legal, el condicionado general de la póliza es claro al indicar que no solo la suma máxima asegurada constituye el límite tope bajo el cual se puede establecer una indemnización a cargo de la Aseguradora. También debe tenerse en cuenta que dicho valor límite se va a agotando a medida que se vayan reconocimiento siniestros:

¹⁷ “Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas.

El asegurador se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones”.

Cláusula Sexta
Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S. A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de

atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

(...)

Cláusula Décimo Tercera Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

En consecuencia, cualquier eventual condena a mi representada deberá estar condicionada a que en el valor asegurado subsistan saldos disponibles para cubrir total o parcialmente la indemnización que llegare a imponerse.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Poder otorgado a la Firma VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., que obra en el expediente.
2. Certificados de existencia y representación legal de **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, que obran en el expediente.
3. Certificado de existencia y representación legal de VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., que obra en el expediente.
4. Copia de las condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339.

PRUEBA POR INFORME

5. En los términos del art. 275¹⁸ CGP, pido respetuosamente al Tribunal que, en el momento procesal oportuno, requiera a **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, para que presente un informe escrito, sustentado con anexos, relativo a todos y cada uno de los pagos indemnizatorios que se hubiesen hecho con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339.

El objeto de la prueba es determinar, en caso de una eventual sentencia condenatoria, si se han agotado los valores máximos asegurados de la póliza, y el saldo que posiblemente quede disponible.

Al respecto, se le pide respetuosamente al Tribunal que tenga en cuenta que, por tratarse de un asunto dinámico y variable en el tiempo, el saldo disponible de las sumas máximas aseguradas puede verse afectado paulatinamente con el pago de diversos siniestros; de manera tal que el posible saldo disponible hoy, no necesariamente será el que exista al momento en el que, eventualmente, mi representada deba cumplir una posible sentencia de condena.

En todo caso si el Tribunal considera que el objeto de la prueba solicitada puede lograrse a través de cualquier otro medio probatorio (v.gr. requerimiento documental, declaración de parte), pido comedidamente que así se disponga.

¹⁸ “A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse”.

EXHIBICIÓN DOCUMENTAL

6. Solicito comedidamente al Tribunal que se fije fecha y hora para que la NTC CONSTRUCCIONES, la ANI, VÍAS DE LAS AMÉRICAS y EL CÓNDOR, vía sus apoderados judiciales o sus representantes legales, proceda a exhibir los siguientes documentos, los cuales se encuentran en su poder:
 - a. Copia auténtica u originales de todos los soportes y constancias de pagos de indemnizaciones y compensaciones que, con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE011339, **SEGUROS CONFIANZA** hubiere realizado. El propósito de la exhibición es demostrar la eventual disminución de la suma máxima asegurada por causa de tales pagos, y el consecuente límite máximo de responsabilidad que podría imponérsele a la Aseguradora, hipotéticamente hablando, en el presente proceso.

V. RESPECTO A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA DE LA DEMANDA

Aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el juramento estimatorio regulado por el art. 206 CGP no tiene cabida en los procesos contencioso administrativos¹⁹, en todo caso, a manera de precaución, objeto la cuantificación realizada por la parte demandante, dado que no existen soportes valederos que la apoyen fácticamente.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la contestación que aquí se presenta en los arts. 1602 y siguientes del Código Civil, en los arts. 1079, 1081, 1127 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la Ley 45 de 1990, y en las demás normas concordantes y complementarias.

¹⁹ V.gr. v. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Auto del 16 de julio de 2015, Exp. No. 63001-23-33-000-2013-00117-01 (A.G.), CP. Dra. Stella Conto Díaz del Castillo.

VII. ANEXOS

1. Documentos mencionados en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Finalmente, aprovecho para actualizar las direcciones de notificación: la Carrera 7 No. 74B – 56 Oficina 1401 (Edificio Corficaldas) de la ciudad Bogotá D.C., y en todos y cada uno de los siguientes correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com²⁰ , lmcubillos@velezgutierrez.com²¹ , nespitia@velezgutierrez.com , agutierrez@velezgutierrez.com y rvelez@velezgutierrez.com

De los Señores Magistrados, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
CC. 79.470.042 de Bogotá D.C.
TP. 67.706 del C.S. de la J.

²⁰ Es el nuevo correo que he inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

²¹ La primera letra es una “L” en minúscula (“l”).

Poder. Exp. No. 25000233600020220012100

Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Mié 16/11/2022 10:10

Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec03sctadmunc@ceudoj.ramajudicial.gov.co>;Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec03sctadmunc@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>;Luis Miguel Cubillos <lmcubillos@velezgutierrez.com>;Natalia Espitia Pinzón <nespitia@velezgutierrez.com>;Monica Liliana Osorio Gualteros <mosorio@confianza.com.co>;Jennifer Pamela Naranjo Pineda <jnaranjo@confianza.com.co>

Señores Honorables Magistrados del
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Tercera. Subsección C
MP. Dr. José Élvor Muñoz Barrera
E. S. D.

Quien suscribe, **MARÍA JUANA HERRERA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.420.596 de Bogotá, obrando como representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, identificada con el NIT 860.070.374-9, por medio del presente escrito, en nombre de la sociedad que represento, en los términos del art. 75 CGP, manifiesto a Ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Firma **VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.166.357-1, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, titular del correo electrónico notificaciones@velezgutierrez.com y de todos los correos electrónicos que sus abogados registrados hubiesen reportado al Registro Nacional de Abogados, para que, en el proceso de la referencia, la Firma indicada y los abogados inscritos en el respectivo certificado de existencia y representación legal de dicha Firma, actúen como apoderados judiciales de la Compañía, se notifiquen, propongan excepciones y argumentos de defensa, soliciten las pruebas pertinentes, presenten los recursos a que haya lugar, y en general ejerza todos los actos que corresponda en defensa de sus intereses.

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas – Seguros Confianza

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 644 4690

confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesitas enviar un correo ahora, no esperes una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.

DV.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del

receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

DD MM AAAA
22 01 2018

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: RAMIREZC

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	54,179,756.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	10,294,154.00	
				TOTAL		64,473,910.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	54,179,756.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	31-01-2018	30-12-2018	0.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE MODIFICACION:
EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

* AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018
LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 **TOMADOR**  (415)770998911901(8020)0550023685 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA** 

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. O NIT: 900373783 3
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A CIUDAD: MONTERIA
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com TELÉFONO: 7917240
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. O NIT: 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A CIUDAD: MONTERIA TEL. 7917240
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740
DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	54,179,756.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	10,294,154.00	
				TOTAL		64,473,910.00	

LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YUNDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

"DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS".

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPANÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	10,294,154.00
					TOTAL		64,473,910.00

ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA: DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS. LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
 - SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

- PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550023685

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: RAMIREZC

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	54,179,756.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	10,294,154.00	
				TOTAL		64,473,910.00	

TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
- DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
- COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.

ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN DECLARACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550023685

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	10,294,154.00
					TOTAL		64,473,910.00

DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE. LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- O USO DE VALLAS Y AVISOS
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
 - PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550023685

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	54,179,756.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	10,294,154.00	
				TOTAL		64,473,910.00	

PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.
- EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y CRUZADA, OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA
- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.
- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:**
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	10,294,154.00
					TOTAL		64,473,910.00

CONDICIONES ESPECIALES:

- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
- CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

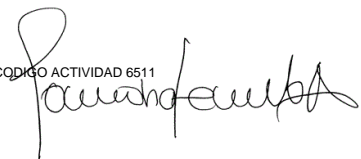
EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL
RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ****VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR**  (415)770998911901(8020)0550023685 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: RAMIREZC

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	10,294,154.00
				TOTAL		64,473,910.00

TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
RC ARRENDATARIO
ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUCIONALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DAÑOS NO ATRIBUIBILES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	31	01	HASTA	30	12	2018		25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	10,294,154.00
					TOTAL		64,473,910.00

**R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
 RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
 CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
 DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
 ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
 UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS,
 ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)
 DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS**

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE REVOCACION

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR.

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCION SE COMPUTARA DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACION RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION SE CALCULARAN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECCION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTIA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
 EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-00-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550023685

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 31 01 2018	HASTA 30 12 2018			25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	10,294,154.00
					TOTAL		64,473,910.00

COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

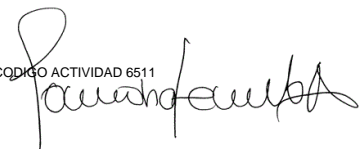
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550023685 **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550023685

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: RAMIREZC TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 22 01 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS				
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA		
DESDE	31	01	HASTA	30	12	2018	
					ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
							25,820,095,000.00

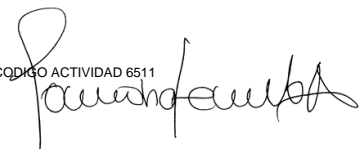
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	54,179,756.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	10,294,154.00
					TOTAL		64,473,910.00

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550023685 **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	5,626,234.00
				TOTAL		35,237,992.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	29,611,758.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-07-2018	30-06-2019	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROS NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROS NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROS NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARRERARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

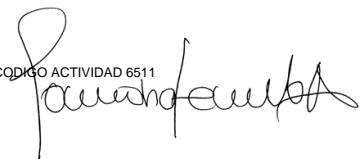
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUELTANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 17 09 2018

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3

DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL.	7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30	07	2018	HASTA	30 06 2019
			25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.
 SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:
 EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
 * AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018
 LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

***DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17,**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE ENVIÓ EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	29,611,758.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	5,626,234.00	
				TOTAL		35,237,992.00	

SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS*.

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

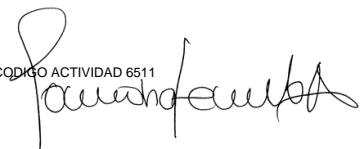
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020)0550025287 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3

DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL.	7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	07	2018	HASTA	30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	29,611,758.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	5,626,234.00	
				TOTAL		35,237,992.00	

- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.
 EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE ENVIÓ EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020)0550025287 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION. ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES). SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS: DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
 LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- O USO DE VALLAS Y AVISOS
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550025287

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

**O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
 O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
 O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
 O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO**

SUBLIMITES
 - PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

-EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y CRUZADA, OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.

CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

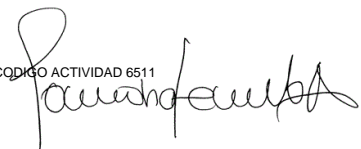
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550025287 **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	07	2018	HASTA	30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:

- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
- CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
- SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
- CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
- CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

EXCLUSIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550025287

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240	
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA TEL. 7917240	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 30 07 2018	DD MM AAAA HASTA 30 06 2019	ANTERIOR 25,820,095,000.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00
		NUEVA 25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
 CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
 RC PROFESIONAL
 PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
 MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
 PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
 PERDIDA DE MERCADO
 R.C. CONTRACTUAL
 RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
 RC ARRENDATARIO
 ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
 GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBORROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
 CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
 CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
 DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
 SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
 DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
 DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
 DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
 DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
 RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550025287

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)
DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE REVOCACION

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
***VER NOTIA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



Handwritten signature

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025287

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCION SE COMPUTARA DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACION RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION SE CALCULARAN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPANIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPANIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

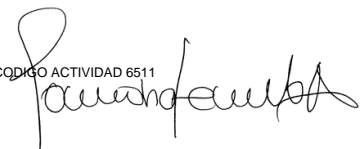
CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

- (1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVINIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPANÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550025287 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 17 09 2018

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	29,611,758.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	5,626,234.00
					TOTAL		35,237,992.00

TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DA?ADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DA?OS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

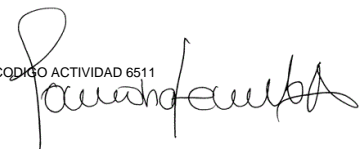
CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DA?OS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550025287 **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: GOMEZBA

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS			C.C. O NIT: 082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-07-2018	30-06-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-07-2018	30-06-2019	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-07-2018	30-06-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRICIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRICIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARRERARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUELTANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROS NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:
 - SECTOR : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.
 SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:
 EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
 * AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018
 LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

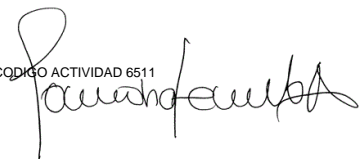
CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR**  (415)770998911901(8020) **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

"DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS".

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONCONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE ENVIADA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ. D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020) **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
 - SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

- PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:**
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.
- EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:**
- DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020) **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0		CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30	07	2018	HASTA	30 06 2019
			25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
 SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
 LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

COBERTURAS:
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- O USO DE VALLAS Y AVISOS
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
 - PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

-EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y CRUZADA, OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.

CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 25 01 2019

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

- CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 - CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERá COBERTURA NI ESTARá OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARá LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTÁ*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARá EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 25 01 2019

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

-CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUCIONALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL
RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
RC ARRENDATARIO
ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE ENVIADA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: GOMEZBA

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR. DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION. DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE. RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA. MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUCIONALES. DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS. R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN. ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER) DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA. ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS. ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE REVOCACION

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR.

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCION SE COMPUTARA DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACION RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION SE CALCULARAN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE ENVIADA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: GOMEZBA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 25 01 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 07 2018	HASTA 30 06 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	14,968,581.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	2,844,030.00	
				TOTAL		17,812,611.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	14,968,581.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	02-04-2019	30-09-2019	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRERARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUELTANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

 (415)770998911901(8020)0550026536

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 25 04 2019

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783	3
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240	
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783	3
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00
		NUEVA	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROYECCIÓN DE LA ELECTRIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROS NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

*** AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018**

LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

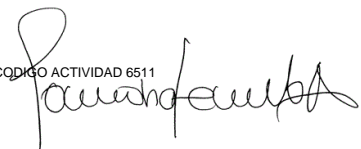
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550026536 **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	02	04	HASTA	30	09	2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

AMPAROS
 CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

"DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS".

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550026536

[Handwritten signature]

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	14,968,581.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	2,844,030.00	
				TOTAL		17,812,611.00	

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
 - SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
 PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINADAS, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550026536

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	2,844,030.00
				TOTAL		17,812,611.00

VECINAS.
 EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
 PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
 SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE ENVIENDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SIJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



Handwritten signature of the authorized representative of the insurance company.

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
 CONFORMADO POR:
 VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- O USO DE VALLAS Y AVISOS
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
 - PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550026536

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

-EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y CRUZADA, OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

- LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:

- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:

- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
- CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
- BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS; EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANÍA.

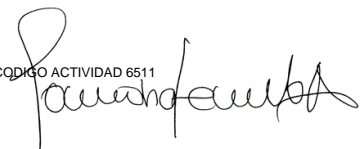
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550026536

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

DD MM AAAA
25 04 2019

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

- TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
 -CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

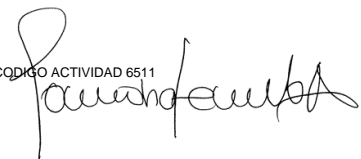
- EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
 CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
 RC PROFESIONAL
 PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
 MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
 PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
 PERDIDA DE MERCADO
 R.C. CONTRACTUAL
 RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
 RC ARRENDATARIO
 ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
 GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION,

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550026536 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA: 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019
			ANTERIOR	25,820,095,000.00	
			ESTA MODIFICACIÓN	0.00	
			NUEVA	25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

SABOTAJE.
 CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
 CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
 DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
 SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
 DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
 DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
 DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
 DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
 RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
 MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
 LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
 DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
 LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
 DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
 R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
 RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
 CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
 DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
 ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ****VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



Handwritten signature

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCOLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER) DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE REVOCACION

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA DIAS DE ANTELACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR.

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCION SE COMPUTARA DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACION RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION SE CALCULARAN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

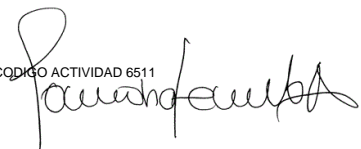
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020)0550026536 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

CONSTRUCCION:

1. DA?OS CONSECUCIONALES Y LOS DA?OS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPA?IA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07
 CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :
 (1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DA?O A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVINO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DA?O FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DA?ADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO
 (2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO
 (3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DA?OS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.
 QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DA?OS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 **TOMADOR**  (415)770998911901(8020)0550026536 **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026536

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 25 04 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019
					25,820,095,000.00
					0.00
					25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	14,968,581.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	2,844,030.00
					TOTAL		17,812,611.00

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

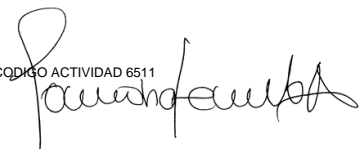
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020)0550026536 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	02-04-2019	30-09-2019	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	02-04-2019	30-09-2019	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	02-04-2019	30-09-2019	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR MEDIO DE PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA BAJO TEXTO :

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPANÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 **TOMADOR**  (415)770998911901(8020) **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIEREN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO .

Y SE ELIMINA CLAUSULA DE REVOCACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPañIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPañIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPañIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPañIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROSI NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :
A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:
- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.
SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:
EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
*** AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018**
LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783		3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA			
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240			
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783		3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA		TEL. 7917240	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740			
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0		TEL. 0	
VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR	
DESDE 02 04 2019		HASTA 30 09 2019		25,820,095,000.00	
				ESTA MODIFICACIÓN	
				0.00	
				NUEVA	
				25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

"DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS".

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019
					25,820,095,000.00
					0.00
					25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	0.00
				TOTAL		0.00

NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
 - SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
 PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.
 EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANHÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANHÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANHÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANHÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2019

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
 SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
 LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
 EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020) **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
 O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
 O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
 O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
 O USO DE VALLAS Y AVISOS
 O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
 O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
 O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
 O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
 O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES

- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.
- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	02	04	2019	HASTA	30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.
- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:**
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DAÑO MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

- CONDICIONES ESPECIALES:**
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 - CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUELTANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

- CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
 -CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO
R.C. CONTRACTUAL
RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
RC ARRENDATARIO
ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)
DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA, POLUCION O CONTAMINACION PREVINIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 12 09 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 02 04 2019	HASTA 30 09 2019	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCIÓN, FILTRACIÓN/COLADURA O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO, CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACIÓN/COLADURA, CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS. QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SILETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	22,452,872.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	4,266,046.00	
				TOTAL		26,718,918.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	22,452,872.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	25,820,095,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-09-2019	15-02-2020	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	4,826,178,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020. EN CONSECUENCIA SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

POR MEDIO DE PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA BAJO TEXTO :

**AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
 POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUELTANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027141

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	22,452,872.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	4,266,046.00	
				TOTAL		26,718,918.00	

QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO .

Y SE ELIMINA CLAUSULA DE REVOCACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEдан CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)709998911901(8020)0550027141

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027141

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 16 10 2019

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240	
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA TEL. 7917240	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 30 09 2019	DD MM AAAA HASTA 15 02 2020	ANTERIOR 25,820,095,000.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00
		NUEVA 25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

CANTAGALLO - SAN PABLO.

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROSI NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

* AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018

LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA,

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027141

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS.

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000*323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	HASTA				
30 09 2019	15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
 - SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
 PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.
 EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027141

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

- DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.

ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.

LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027141

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027141

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

CONFORMADO POR:
 VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- O USO DE VALLAS Y AVISOS
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
 - PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUGRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN EN EL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
 - LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



Handwritten signature

SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020)0550027141 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

- CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
 -CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
 CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
 RC PROFESIONAL
 PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
 MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
 PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
 PERDIDA DE MERCADO
 R.C. CONTRACTUAL
 RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
 RC ARRENDATARIO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027141

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 16 10 2019

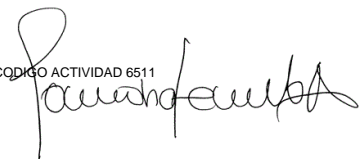
TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783	3
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240	
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783	3
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0	TEL. 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00
		NUEVA	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	22,452,872.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	4,266,046.00	
				TOTAL		26,718,918.00	

ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBORROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN. ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER) DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPANIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPANIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 16 10 2019

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	0.00	25,820,095,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	22,452,872.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,266,046.00
					TOTAL		26,718,918.00

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA, POLUCION O CONTAMINACION PREVIO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO, CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA, CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
 ESTA POLIZA SE ENVIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	1,355,591.00
				TOTAL		8,490,283.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	7,134,692.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-09-2019	15-02-2020	25,820,095,000.00	28,984,060,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-09-2019	15-02-2020	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-09-2019	15-02-2020	4,826,178,000.00	5,778,812,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2019 (COL \$ 828.116)

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020. EN CONSECUENCIA SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

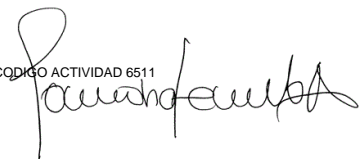
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550027546 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

POR MEDIO DE PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA BAJO TEXTO :

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
 POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
 INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
 EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO .

Y SE ELIMINA CLAUSULA DE REVOCACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten signature]

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	1,355,591.00
				TOTAL		8,490,283.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDEAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROSI NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

* AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018

LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027546

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

"DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS".

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SIJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027546

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 14 02 2020

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA: DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS. LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

NOTAS:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

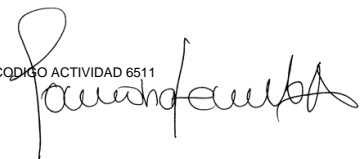
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUIJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

DD MM AAAA
 14 02 2020

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
 SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

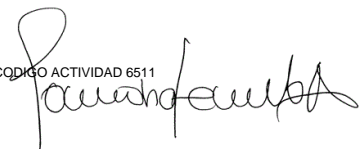
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE. LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
- O USO DE VALLAS Y AVISOS
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
- O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
- O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE ENVIENDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027546

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	09	2019	HASTA	15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	7,134,692.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	1,355,591.00	
				TOTAL		8,490,283.00	

LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	09	2019	HASTA	15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

CONDICIONES ESPECIALES:
 - LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 - CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
 -CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

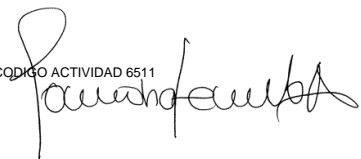
EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
RC PROFESIONAL
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
PERDIDA DE MERCADO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR**  (415)770998911901(8020)0550027546 **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

DD MM AAAA
14 02 2020

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 **3**

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 **3**

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	30	09	HASTA	15	02
	2019			2020	
			ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
			25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

R.C. CONTRACTUAL
RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

RC ARRENDATARIO
ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.

CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALIZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALIZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027546

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. O NIT: 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A CIUDAD: MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com TELÉFONO: 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. C.C. O NIT: 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A CIUDAD: MONTERIA TEL. 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	7,134,692.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	1,355,591.00	
				TOTAL		8,490,283.00	

RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
 R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
 RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
 CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
 DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
 ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
 UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCOLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETHER)
 DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

DD MM AAAA
 14 02 2020

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVINO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

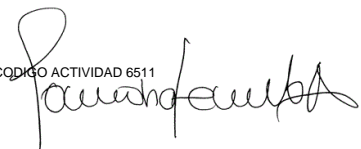
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027546

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027546

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 09 2019	HASTA 15 02 2020	25,820,095,000.00	3,163,965,000.00	28,984,060,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	7,134,692.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	1,355,591.00
					TOTAL		8,490,283.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01

TOMADOR



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2020	HASTA 30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	4,632,484.00
				TOTAL		29,013,981.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	24,381,497.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	01-01-2020	30-05-2020	28,984,060,000.00	34,487,879,255.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	01-01-2020	30-05-2020	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	01-01-2020	30-05-2020	5,778,812,000.00	6,897,575,851.00	0.00	10.00	20,000,000.00

OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACION: DEJAMOS CLARIDAD DEL ACTA QUE DECLARA LA OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESPLAZA LA PROGRAMACION DE OBRA PARA ALGUNOS SECTORES DEL HITO 1 DEL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITI, ENTRE LAS ABCISAS K11+515 AL K11+628, DEL CONTRATO DE CONCESION NRO .08 DE 2010 CONCESION VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS .
IGUALMENTE : POR MEDO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2020 (COL \$ 877.803)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARRERÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SIJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027548

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2020	HASTA 30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2019 (COL \$ 828.116)

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020. EN CONSECUENCIA SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

POR MEDIO DE PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA BAJO TEXTO :

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
 POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
 INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
 EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO .

Y SE ELIMINA CLAUSULA DE REVOCACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

DD MM AAAA
 14 02 2020

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
DESDE	01	01	HASTA	30	05
		2020			2020
			ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
			28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEBAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS), DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROSI NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2020	HASTA 30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

* AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018
 LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

"DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS".

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

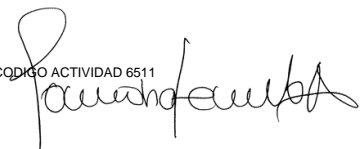
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027548

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 01 01 2020	HASTA 30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

- NOTAS:**
- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
 - SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
 - SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

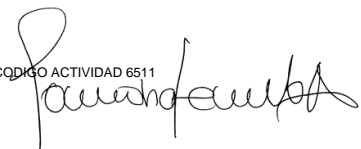
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027548

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2020	HASTA 30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
- DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
- COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

- EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
- EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
- ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).

SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS: DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE ENVIENDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550027548

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 01 01 2020	HASTA 30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	24,381,497.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	4,632,484.00	
				TOTAL		29,013,981.00	

NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
 LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

- O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.**
- O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS**
- O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS**
- O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES**
- O USO DE VALLAS Y AVISOS**
- O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS**
- O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE**
- O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO**
- O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES**
- O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027548

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2020	HASTA	30 05 2020
			28,984,060,000.00		5,503,819,255.00
					34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

SUBLIMITES

- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.
- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.
- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.
- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:

- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANHIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANHIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANHIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020)0550027548 **COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2020	HASTA	30 05 2020
			28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DAÑO MORAL
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

- CONDICIONES ESPECIALES:**
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 - CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240	
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA TEL. 7917240	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 01 01 2020	DD MM AAAA HASTA 30 05 2020	ANTERIOR 28,984,060,000.00	ESTA MODIFICACIÓN 5,503,819,255.00
		NUEVA 34,487,879,255.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

- FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
- CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
- RC PROFESIONAL
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
- PERDIDA DE MERCADO
- R.C. CONTRACTUAL
- RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
- RC ARRENDATARIO
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
- GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBORROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
- SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
- DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
- DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
- DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
- RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027548

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	01	2020	HASTA	30 05 2020
			28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUCIALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLURO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)
DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027548

DD MM AAAA
 14 02 2020

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 **3**

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 **3**

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	HASTA				
01 01 2020	30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

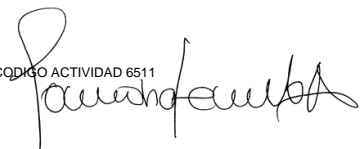
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




(415)770998911901(8020)0550027548

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 14 02 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	01	01	2020	HASTA	30 05 2020	28,984,060,000.00	5,503,819,255.00	34,487,879,255.00

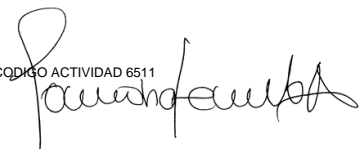
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	24,381,497.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	4,632,484.00
					TOTAL		29,013,981.00

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	35,621,967.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	6,768,174.00	
				TOTAL		42,390,141.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	35,621,967.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-05-2020	30-11-2020	34,487,879,255.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-05-2020	30-11-2020	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,897,575,851.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA QUE AMPLIA EL PERIODO ESPECIAL DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESPLAZA LA PROGRAMACIÓN DE OBRA PARA UN SECTOR DEL HITO 1 DEL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 08 DE 2010 CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA TAL COMO SE RELACIONA EN LA SECCION DE AMPAROS.

SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A EL CONCEPTO DEL AREA FINANCIERA ANI MEMORANDO INTERNO NRO 2020-310-05011-3 DEL 19 DE MARZO DE 2019

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



Handwritten signature

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	05	2020	HASTA	30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACION: DEJAMOS CLARIDAD DEL ACTA QUE DECLARA LA OCURENCIA DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESPLAZA LA PROGRAMACION DE OBRA PARA ALGUNOS SECTORES DEL HITO 1 DEL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITI, ENTRE LAS ABCISAS K11+515 AL K11+628, DEL CONTRATO DE CONCESION NRO .08 DE 2010 CONCESION VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS .
IGUALMENTE : POR MEDO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2020 (COL \$ 877.803)

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2019 (COL \$ 828.116)

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020. EN CONSECUENCIA SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

POR MEDIO DE PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA BAJO TEXTO :

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 *****NOTA***** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027815

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	05	2020	HASTA	30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO .

Y SE ELIMINA CLAUSULA DE REVOCACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROSI NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05 DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	35,621,967.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	6,768,174.00	
				TOTAL		42,390,141.00	

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

* AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018

LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027815

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	35,621,967.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	6,768,174.00	
				TOTAL		42,390,141.00	

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO
 DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS.

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

NOTAS:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten signature]

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 11 06 2020

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	30	05	HASTA	30	11	2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027815

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS							
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA					
DESDE	30	05	2020	HASTA	30	11	2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	35,621,967.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	6,768,174.00	
				TOTAL		42,390,141.00	

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
 SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
 LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027815

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30	05	2020	HASTA	30 11 2020
			34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

**O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
O USO DE VALLAS Y AVISOS
O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO**

SUBLIMITES
- PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRSENTE POLIZA.

- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPANHÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANHÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANHÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)0550027815

COMPANHÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.
- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

- CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 - CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE ENVIÓ EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027815

Handwritten signature

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

-CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
 ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

- FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
- CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
- RC PROFESIONAL
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
- PERDIDA DE MERCADO
- R.C. CONTRACTUAL
- RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
- RC ARRENDATARIO
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
- GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
- SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
- DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE ENVIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027815

[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS							
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA					
DESDE	30	05	2020	HASTA	30	11	2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	35,621,967.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	6,768,174.00	
				TOTAL		42,390,141.00	

APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
 DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
 DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
 DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
 RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
 MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
 LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUENCIALES.
 DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
 LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
 DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
 R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
 RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
 CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
 DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
 ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
 UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETHER)
 DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027815

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	05	2020	HASTA	30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

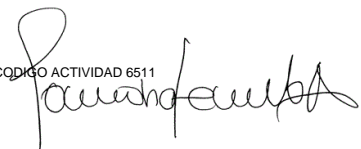
CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

- (1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVINIENDO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01 TOMADOR (415)770998911901(8020)0550027815 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027815

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 06 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	34,487,879,255.00	-3,764,774,255.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	35,621,967.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	6,768,174.00
					TOTAL		42,390,141.00

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO, CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA, CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DAÑOS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SILETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	30-05-2020	30-11-2020	30,723,105,000.00	30,723,105,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	3,600,000,000.00	3,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	30-05-2020	30-11-2020	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Contaminación - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	30-05-2020	30-11-2020	6,144,621,000.00	6,144,621,000.00	0.00	10.00	20,000,000.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE EL DAÑO EMERGENTE SE ENCUENTRA CUBIERTO EN LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES-PLO POR EVENTO Y VIGENCIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA QUE AMPLIA EL PERIODO ESPECIAL DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESPLAZA LA PROGRAMACIÓN DE OBRA PARA UN SECTOR DEL HITO 1 DEL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 08 DE 2010 CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA TAL COMO SE RELACIONA EN LA SECCION DE AMPAROS.

SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO A EL CONCEPTO DEL AREA FINANCIERA ANI MEMORANDO INTERNO NRO 2020-310-05011-3 DEL 19

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

DE MARZO DE 2019

OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACION: DEJAMOS CLARIDAD DEL ACTA QUE DECLARA LA OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESPLAZA LA PROGRAMACION DE OBRA PARA ALGUNOS SECTORES DEL HITO 1 DEL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITI, ENTRE LAS ABCISAS K11+515 AL K11+628, DEL CONTRATO DE CONCESION NRO .08 DE 2010 CONCESION VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS .
IGUALMENTE : POR MEDO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2020 (COL \$ 877.803)

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN INDEXACION DE LOS SALARIOS MINIMOS DEL AÑO 2019 (COL \$ 828.116)

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2020. EN CONSECUENCIA SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

POR MEDIO DE PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA BAJO TEXTO :

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA:** DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:
 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE LEGALMENTE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS MATERIALES QUE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, SE CAUSEN ENTRE ELLOS, DE TAL MANERA QUE CADA UNO SE CONSIDERA TERCERO RESPECTO DE LOS DEMÁS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS SE LE HUBIERA EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO. ESTE AMPARO NO CUBRE LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE FUEREN OBJETO DIRECTO DEL TRABAJO .

Y SE ELIMINA CLAUSULA DE REVOCACION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA ASEGURADORA CERTIFICA QUE CONOCE Y SE ADHIERE AL OTROSI NRO. 22 DEL 02 DE ABRIL DE 2.019, ADICIONALMENTE POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR LO TANTO SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LA PRESENTE POLIZA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL DE LA PRESENTE PÓLIZA A ELECTRICIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S. P. CON NIT: 890.201.230-1, A PARTIR DE LA FECHA, DEL PRESENTE ANEXO, AMPARANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA (SIEMPRE Y CUANDO ESTA OBSTENTE DE TERCEROS AFECTADOS) , DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES, GESTIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL, PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ELECTRICIFICADORA, UBICADAS EN EL SUBTRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO.

POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN OTROSI NRO. 21 DEL 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SECCION 1.05

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. 008 DE 2010, EN SU LITERAL (a) Y EL PARAGRAFO, EL CUAL YA HABIA SIDO OBJETO DE MODIFICACION EN EL OTROSI NRO. 6 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y EN EL OTROSI NRO. 20 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EL CUAL QUEDARA CONFORME A LOS SIGUIENTES TERMINOS :

A: LA ETAPA PREOPERATIVA, QUE A SU VEZ ESTARA COMPUESTA POR LA FASE DE PRE CONSTRUCCION Y LA FASE DE CONSTRUCCION, TENDRA DURACION HATA EL 30 DE MAYO DE 2019, FECHA HASTA LA CUAL SE EXTENDERA EL PLAZO PARA LA ENTREGA Y REVISION DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

- SECTRO : HITO MEJORAMIENTO EL DOS - EL TRES A PARTIR DEL K7+840 (SECTRO GLORIETA NORTE HITO 1 Y TRES RAMALES CON LONGITUD APROXIMADA DE 660 METROS) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

SECTOR : HITO 2 MONTERIA - EL QUINCE (SEGUNDA CALZADA) (1.100 METROS DEL K47+000 AL K48+100) FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO 30 DE MARZO 2019 , FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION 30 DE MAYO DE 2019.

OBJETO DE MODIFICACION:

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 20 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION PARA ALGUNAS INTERVENCIONES Y SE ACUERDA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRAMOS RESTANTES DEL PROYECTO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO Y LA VIGENCIA DE LA MISMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

* AMPARO BASICO - PLO Valor Asegurado \$25.820.095.000 Desde 31/01/2018 al 31/12/2018

LA DEMAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA SE CONSERVAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

SEGUN OTROSI No. 19 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA DESAFECTACION DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS QUE SE EJECUTA A TRAVES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, EL SUB TRAMO YONDO - CANTAGALLO II, SECTOR 1, ENTRE EL PR 0+000 Y EL PR 39 + 850. QUE TAMBIEN SE HACEN NECESARIAS LA INCLUSION DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TAL COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ANI, SE PROCEDE A MODIFICAR EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA INDICADA, TENIENDO EN CUENTA EL SMLMV DEL AÑO 2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

SEGUN OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA DICHO OTROSI CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA INTERVENCION EN LOS PASOS URBANOS DE URABA Y LA FRANJA DE COMPRA PREDIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL PROYECTO VIAL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

SU-FO-10-01



COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA	
E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com		TELÉFONO: 7917240	
ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.		C.C. O NIT: 900373783 3	
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A		CIUDAD: MONTERIA TEL. 7917240	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00
		NUEVA	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA, AMPARA COMO ASEGURADOS ADICIONALES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL PROYECTO, QUE DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA CON VIAS DE LAS AMERICAS S.A. S, LES SEAN IMPUTABLES ACTOS Y EVENTOS EN LOS QUE RESULTAREN RESPONSABLES DE LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, YA SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE RENEVA POR UN AÑO MAS LA POLIZA ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA SU VALOR ASEGURADO

DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DEL 2010 Y LA EXPEDICIÓN DE LOS OTROSÍES N° 15, 16 Y 17, SEGUROS CONFIANZA CERTIFICA EN EL PRESENTE ANEXO QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS OTROSÍES MENCIONADOS.

SEGUN OTROSI No. 14 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010, LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL OTROSI No. 12, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACUERDAN PARA EL PRESENTE OTROSI ACLARAR QUE EL VALOR ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CALZADA DESDE EL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL K49+731 Y EL SITIO DENOMINADO EL QUINCE EN EL K34+950 CORRESPONDE A LA CIFRA DE \$ 77.000'323.786, ACURDAN A SU VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARA EN DOS (2) PAGOS Y QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION INDICADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUALES

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS ENTRE ODINSA S.A Y CONSTRUCCIONES CONDOR S.A DE FECHA 18/04/2016, SE REALIZA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS SUSCRITO POR LAS PARTES EL 25-02-2015. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE ACLARA EN EL TEXTO AL VIGENCIA TOTAL DE LA POLIZA:
 DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2.010 HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2.016.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN LA SECCION 11-02 DEL CONTRATO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA POR 2 AÑOS MAS.
 LA PRESENTE POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA RE002175.

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:
 ASEGURACION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAS DE LAS AMERICAS SAS NIT. 900.373.783-3 Y CONSORCIO CONSTRUCTOR LAS AMERICAS Y LAS EMPRESAS QUE LOS CONFORMAN: VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33% y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67% Y TERCEROS AFECTADOS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

NOTAS:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL AMPARO DE CONDUCCIONES/ SERVICIOS SUBTERRANEOS SE INCLUYEN LAS CONDUCCIONES AEREAS.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA INDEMNIZACION DEL TERCERO INCLUYE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, EN EL ENTENDIDO QUE EXISTA DAÑO FISICO O MATERIAL.
- SE INCLUYE PROPIEDADES ADYACENTES CON SUBLIMITE DEL 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.
- SE INCLUYE HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES; SUBLIMITE 20% DEL LIMITE PRINCIPAL AGREGADO/ VIGENCIA.

CLAUSULA DE PROPIEDADES ADYACENTES:
 EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.
 PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL. LOS DAÑOS/GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS NO SERAN OBJETO DE COBERTURA. SI SE AFECTAN ELEMENTOS SOPORTANTES O EL SUBSUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS, LA INDEMNIZACION QUEDA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE TAL PROPIEDAD.
 - EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
 - A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. ES NECESARIO CONTAR CON ACTAS DE VECINDADES, ELABORADAS ANTES DE INICIARSE LAS OBRAS, EN LAS QUE CONSTE EL BUEN ESTADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS.
 EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:
 - DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION.
 - DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 - COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

CLAUSULA DE VIBRACION, DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES:
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
				IVA	PESOS	0.00
				TOTAL		0.00

ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
 EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARAN TALES DAÑOS SOLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION.
 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN AMENAZADOS. (ACTA DE VECINDADES).
 SE CONSIDERARAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:
 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION O SU EJECUCION, DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS DE TERCEROS, NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

OBJETO
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS, CON OCASION DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2010, CUYO OBJETO SERA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 2474 DE 2008, EL DECRETO 4533 DE 2008, EL DECRETO 4828 DE 2008 Y EL DECRETO 2493 DE 2009, EL CONCESIONARIO, REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/ O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1", DENOMINADO CORREDOR VIAL DEL CARIBE.
 LA PRESENTE POLIZA EXTIENDE AMPARAR TODOS LOS OTROSIES DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

TOMADOR/ ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. NIT. 900.373.783-3
CONFORMADO POR:
VALORCON S.A NIT. 800.182.330 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 33.33%
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A NIT. 890.922.447 PORCENTAJE DE PARTICIPACION 66.67%

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYENDO:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1510 de 2013

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA

E-MAIL: jessica.restrepo@elcondor.com **TELÉFONO:** 7917240

ASEGURADO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900373783 3

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A **CIUDAD:** MONTERIA **TEL.** 7917240

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	30	05	HASTA	30	11	2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

O INCENDIO Y EXPLOSION, DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS Y ANEGACIONES POR AGUAS REPRESADAS, POR HECHOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO.
O USO DE GRUAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, ESCALERAS AUTOMATICAS
O USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS
O USO DE GRUAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y SIMILARES
O USO DE VALLAS Y AVISOS
O ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS
O OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE
O ERRORES DE PUNTERIA POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE CELADORES Y VIGILANTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO
O RC POR MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCIAS AZAROSAS Y COMBUSTIBLES
O RC POR LA POSESION Y USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO

SUBLIMITES
 - PERJUICIOS MORALES POR LESIONES CORPORALES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA, SUBLIMITADO AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA, SUBLIMITADO AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO EL AMPARO PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES.

- CONTAMINACION Y POLUCION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, SUBLIMITADO AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES. NMA1685 DE ACUERDO AL TEXTO ADJUNTO.

- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS AMPAROS QUE OTORGA UNA POLIZA BASICA DE SEGURO DE AUTOS CONTRATADA O NO, CON LIMITES ASEGURADOS NO INFERIORES A \$100'000.000 / \$100'000.000 /\$200'000.000 POR EVENTO. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR EL PRESENTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADAS PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCION, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE ENVIADA EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

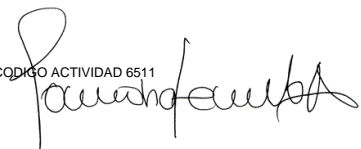
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511




TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA	VALORES	
67.00	RISKS & PROTECTION LTD			PRIMA	PESOS	0.00	
33.00	MILENIUM ASESORES INTE			CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00	
				IVA	PESOS	0.00	
				TOTAL		0.00	

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS TENGAN CONTRATADAS LOS SUBCONTRATISTAS QUE OPEREN AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL. EN EL EVENTO DE QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TUVIESEN CONTRATADAS DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS MISMAS, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLIMITE, DE ACUERDO AL CONTEMPLADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

- GASTOS MEDICOS, SUBLIMITADO A \$200'000.000 POR PERSONA Y \$600'000.000 EVENTO/ AGREGADO, VIGENCIA, SIN DEMOSTRACION PREVIA DE RESPONSABILIDAD

- DEDUCIBLES, APLICAN AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, TODA Y CADA PERDIDA:
- 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA PREDIOS- LABORES Y OPERACIONES
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTAMINACION Y POLUCION SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA RC CRUZADA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO COP \$20'000.000 PARA DA?O MORAL
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA LUCRO CESANTE
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
 - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO \$20'000.000 PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 - PARA LA COBERTURA DE GASTOS MEDICOS NO ES APLICABLE DEDUCIBLE

ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL, LE CAUSE A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS A SU CARGO.

- CONDICIONES ESPECIALES:
- LA COBERTURA DE LA POLIZA ESTA LIMITADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
 - CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA: 30 DIAS
 - BASE DE COBERTURA: OCURRENCE - PRESCRIPCION DE ACUERDO A LA LEY.
 - TERRITORIALIDAD Y JURISDICCION: COLOMBIA
 - SI SE OTORGAN LOS AMPAROS E Y F BAJO LAS POLIZAS TRM/TRC, ESTA POLIZA OPERARIA EN EXCESO DEL LIMITE CONTRATADO EN ESTAS COBERTURAS.
 - CONDUCCIONES SUBTERRANEAS: SUBLIMITE DE COP\$2.000'000.000 POR EVENTO Y COP\$6.000'000.000 AGREGADO VIGENCIA. DE ACUERDO AL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA. D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

TEXTO ADJUNTO.
 - CLAUSULA DE AJUSTE, ADJUNTA.
 - CLAUSULA DE RC CRUZADA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ADJUNTA.
 -CLAUSULA DE CONTAMINACION ADJUNTA.

- EXCLUSIONES PARTICULARES
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD

EXCLUSIONES
ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, LAS DEL SLIP DE COTIZACION DE SEGUROS CONFIANZA Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

- FALLAS Y VARIACIONES EN EL SUMINISTRO
- CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
- RC PROFESIONAL
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESION CORPORAL.
- PERDIDA DE MERCADO
- R.C. CONTRACTUAL
- RESPECTO A LA R.C. CRUZADA, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS Y SE EXCLUYEN IGUALMENTE DAÑOS CONSECUENCIALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.
- RC ARRENDATARIO
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICION MISTERIOSA
- GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE.
- CULPA GRAVE DE LA VICTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

SU-FO-10-01 **TOMADOR** **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O QUE SE DEBAN A ERRORES DE CARACTER PROFESIONAL
SECUESTRO Y DESAPARICION DE PERSONAS
DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE ASI COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICION, QUE SE PRODUZCAN EN UN CIRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCION A DEMOLER O DERRIBAR.
DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE TRABAJOS CON EXPLOSIVOS, OCASIONADOS A INMUEBLES DENTRO DE UN RADIO DE CIENTO METROS CON RESPECTO AL LUGAR DE LA EXPLOSION.
DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR, ASI COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCIALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE UN CONSORCIO DE TRABAJO ENTRE SI, NI RECLAMACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A SUS MIEMBROS O VICEVERSA, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LLAMADA "CRUZADA", O SEA DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA POLIZA.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASI COMO LA EFICIENCIA O GARANTIA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES DE CALCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
MODIFICACION DEL NIVEL FREATICO DE LAS AGUAS
LA COBERTURA DE DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS, SE SUJETA A QUE LAS MISMAS NO APAREZCAN EN PLANOS Y SE LIMITA A LOS COSTOS DE REPARACION DE TALES CONDUCCIONES PERO EXCLUYE DAÑOS O PERDIDAS CONSECUCIONALES.
DAÑOS A LA OBRA O SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURALES POR UNA POLIZA DE DAÑOS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
LA COBERTURA DE LA POLIZA SE REFIERE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA POLIZA.
RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE LOS USUARIOS.
R.C. MARITIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFFSHORE Y/O COSTA AFUERA
RC AVIACION, DAÑOS A AVIONES
CONTAMINACION GRADUAL/PAULATINA
DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA. DESCONTAMINACION DE SUELOS, GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN.
ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD
UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTE (METIL TERBUTIL ETER)
DEPOSITOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, VERTEDEROS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE ENVIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 05 2020	HASTA 30 11 2020	30,723,105,000.00	0.00	30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE AJUSTE
 LOS VALORES SERAN AJUSTADOS ANUALMENTE AL IPC Y LAS CONDICIONES PERMANECERAN INVARIADAS A MENOS DE QUE EXISTA UN CAMBIO EN LEGISLACION QUE INCREMENTE LA EXPOSICION AL RIESGO ASEGURADO.

CLAUSULA DE RC CRUZADA Y DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTE TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
2. RECUPERACION DE LOS ASEGURADORES DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSION Y DEMAS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASI COMO ASEGURADORES DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

1. DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA POLIZA.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

CLAUSULA CONTAMINACION, POLUCION Y FILTRACION/COLADURA PARA INDUSTRIAS NMA 1685

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR :

(1) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE, DAÑO A O PERDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACION/COLADURA , POLUCION O CONTAMINACION PREVINO SIEMPRE QUE ESTE PARRAFO (1) NO APLICARA A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PERDIDA DE O DAÑO FISICO A O DESTRUCCION DE PROPIEDAD

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SIJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



[Handwritten Signature]

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: LOPERAC TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 10 07 2020

TOMADOR:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	
E-MAIL:	jessica.restrepo@elcondor.com	TELÉFONO:	7917240	
ASEGURADO:	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	C.C. O NIT:	900373783	3
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 24 CL A	CIUDAD:	MONTERIA	TEL. 7917240
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30	05	2020	HASTA	30 11 2020
					30,723,105,000.00
					0.00
					30,723,105,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
67.00	RISKS & PROTECTION LTD				PRIMA	PESOS	0.00
33.00	MILENIUM ASESORES INTE				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DA?ADA O DESTRUIDA, DONDE DICHA POLUCION, FILTRACION/COLADURA O CONTAMINACION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS QUE SE HAYAN FILTRADO/COLADO , CONTAMINADO O POLUTADO A MENOS QUE LA FILTRACION/COLADURA , CONTAMINACION O POLUCION SEA CAUSADA POR UNA OCURRENCIA SUBITA, NO INTENCIONAL NI ESPERADA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

(3) MULTAS, PENALIZACIONES, O DA?OS EJEMPLARIZANTES O PUNITIVOS

ESTE CLAUSULA NO EXTENDERA ESTE SEGURO A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIESE ESTADO CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO SI NO SE HUBIESE INCLUIDO LA MISMA.

CLAUSULA DE CONDUCCIONES/SERVICIOS SUBTERRANEAS.

QUEDA AQUI ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE OTROS TERMINOS EN CONTRARIO, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO EN LAS PERDIDAS O DA?OS A CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS EXISTENTES; SI Y SOLO SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SOLICITADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE INFORMACION ACERCA DE LA LOCALIZACION EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERIAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACION SE LIMITARA (EN CADA CASO) AL COSTO DE REPARACION O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERIAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR/PERITO INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERA A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PERDIDA/FALTA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES**

La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** “**CONFIANZA**”, en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

**Cláusula Primera
Amparo Básico.**

Por medio del presente amparo, se cubren los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el Asegurado, por las operaciones que lleve a cabo dentro y/o fuera de sus predios en el curso normal de sus negocios, incluyendo aquellos causados por sus directores y/o representantes, y sus empleados directos, en el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado, provenientes de:

- a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios, en los cuales desarrolla y realiza las actividades objeto de esta cobertura.
- b. Las labores u operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el curso normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma; ya sea que las realice dentro o fuera de sus predios; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado, como son:
 1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del Asegurado.
 2. Uso, posesión o manejo de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Asegurados.
 3. Uso o posesión de instalaciones para las operaciones de cargue y descargue.
 4. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
 5. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del Asegurado.
 6. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el Asegurado; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado.
 7. Uso o posesión de instalaciones sociales, culturales y deportivas.
 8. El desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el Asegurado.
 9. Viajes de empleados y funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
 10. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 11. a vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad. Esta cobertura no obliga al Asegurado, a que la vigilancia sea prestada por personal que haga parte de su nómina, sino que puede ser prestada por personal laboralmente vinculado a una empresa independiente con la cual el Asegurado contrate el servicio de vigilancia de los predios; en este evento, este amparo operará en exceso de la suma indemnizable bajo la póliza de seguro de responsabilidad de la Compañía con la cual el Asegurado hubiere contratado los servicios de vigilancia de los predios.

12. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del Asegurado.
13. Uso, posesión o manejo de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de los empleados, funcionarios o visitantes.
14. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del Asegurado.
15. Uso de parqueaderos dentro de los predios del Asegurado, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, aplican las exclusiones establecidas en el Anexo de Responsabilidad Civil por uso y manejo de parqueaderos, adicionalmente se excluyen los perjuicios derivados del hurto a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.

Para las empresas cuya actividad principal sea el Transporte de Bienes dentro del amparo básico, se cubre:

16. Los daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal al servicio del Asegurado o por personal al servicios de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios, de terceros o de empresas transportadoras; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el Asegurado. Este amparo solo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.
Se deja constancia que cuando el daño se enmarque en un evento propio cobijado por el amparo de Responsabilidad Civil Patronal, se aplicarán las condiciones de ese amparo, siempre y cuando haya sido contratado. En caso contrario el daño estará excluido.
17. Contaminación súbita accidental e imprevista aplican las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera Amparos Adicionales.

Para los casos en el que el objeto del contrato o la actividad principal del asegurado, sea la construcción, instalación, reposición o mantenimiento de cables, tuberías o de otro

tipo de construcción subterránea, dentro del amparo básico se cubre:

18. El daño emergente causado a terceros en ejecución de dichas actividades.
19. Daños a los cables, tubos y conducciones subterráneas propiedad de terceros, entendiéndose cubierto únicamente del valor de la reparación o reposición de tales elementos.

Cláusula Segunda Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

1. **Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
2. **Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
3. **Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
4. **Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
5. **Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**
6. **Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el Asegurado), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.**
7. **Toda clase de eventos que estén amparados en esta póliza ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, salvo pacto en contrario por las partes y que se haya establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.**

8. Perjuicios extrapatrimoniales que no deriven en un daño físico o material.
9. Daños punitivos o ejemplarizantes.
10. Contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al Asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos causados a personas o animales.
11. La responsabilidad resultado del consumo, manipulación u operación con organismos genéticamente modificados (OGM), de un producto del Asegurado o de un producto compuesto parcialmente por un OGM.
12. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, invasión, huelgas o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas. Para los efectos de esta exclusión, se entenderá por "Terrorismo" todo acto o amenaza de violencia o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o atemorizar al público en todo o parte.
13. Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamente las susodichas causas, a saber:
 - a. La acción de la energía atómica.
 - b. Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.
 - c. La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.
14. Pérdida o daños sobre los bienes o pertenencias del Asegurado, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sus administradores o trabajadores a su servicio. La misma exclusión opera con respecto a los bienes o pertenencias de los socios del Asegurado, de los directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada o de los trabajadores a su servicio, si ésta es una sociedad de personas o en comandita simple.
15. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado, siempre que los daños provengan de dichos trabajos o servicios.
16. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el Asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
17. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
18. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
19. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el Asegurado realice en esa clase de instalaciones.
20. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios Asegurados,
21. Daños causados por contaminación, polución o filtración paulatina; así como daños al medio ambiente y al ecosistema.
22. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del Asegurado, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
23. Daños causado por eventos de la naturaleza, tales como deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar
24. Cualquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas

para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agente contaminante. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

25. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
26. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
27. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión no aplica a los hongos y bacterias inherentes a la composición de cualquier producto alimenticio.
28. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a dioxinas, PCB's (bifenilos policlorados), plomo, látex, mtbe (eter metil tert-butílico), pfoa (ácido perfluorooctánico) o cualquier sustancia similar.
29. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
32. Daños patrimoniales resultantes de las actividades y/o comercio electrónico del Asegurado relacionados con la world wide web, la transferencia electrónica de datos, las fallas de proveedores, internet, extranet, intranet y tecnologías similares, del uso de computadores, y/o de programas de computación, en esta última hipótesis particularmente aquellos utilizados y/o desarrollados por el Asegurado para proteger de acciones invasivas a sus sistemas de información.
33. Daños como resultado de la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.
34. Por el uso no autorizado de patentes o marcas registradas pertenecientes a terceros.

35. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
36. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
37. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral sexual.
38. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
39. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Asegurado.
40. Daños o reclamaciones por enfermedades profesionales, enfermedades industriales, endémicas o epidémicas de los trabajadores al servicio del Asegurado.
41. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.
42. Daños o reclamaciones por exposiciones provenientes de, o relacionadas con Transacciones Prohibidas, Embargos y Sanciones Económicas. La Aseguradora no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar ninguna pérdida, reclamación o beneficio en virtud de esta Póliza si la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha pérdida, reclamación o beneficio pudiere exponer a la Aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable a la Aseguradora.

Cláusula Tercera Amparos Adicionales

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes eventos descritos en cada uno de los anexos adicionales que forman parte integrante de este condicionado y que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada, no solo la cobertura como tal, sino también las propias exclusiones particulares señaladas en cada

1. Responsabilidad Civil Patronal
2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.
3. Responsabilidad Civil Cruzada
4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios
5. Responsabilidad Civil Productos
6. Responsabilidad Civil Operaciones y Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil Productos de Exportación
8. Responsabilidad Civil Productos por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado
9. Responsabilidad Civil Productos por Transformación de Productos del Asegurado
10. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista
11. Responsabilidad Civil por daños causados a Bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.
12. Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores
13. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parquederos
14. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el extranjero
15. Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el extranjero.
16. Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.
17. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas
18. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes
19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancía y elementos azarosos.

Cláusula Cuarta Amparos Complementarios.

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes amparos complementarios que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada:

1. Gastos Médicos de Urgencia:

Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos médicos de urgencia razonables que se causen dentro de los 15 días calendario subsiguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo de las actividades objeto de esta cobertura.

La cobertura que se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa por parte de la Compañía de responsabilidad civil del Asegurado. A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

2. Amparo Automático Nuevos Predios:

Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos bajo este seguro, todo nuevo predio que el Asegurado adquiera, posea o use, durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando tenga dominio o control del mismo y se localice dentro de la República de Colombia, en el que se lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro.

El Asegurado se obliga a notificar por escrito tal circunstancia a la Compañía dentro del mes siguiente a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro de período indicado generará la terminación de la cobertura desde el día siguiente al vencimiento del mes respectivo.

3. Culpa grave:

Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro.

Cláusula Quinta Definiciones

- 1. Asegurado:** Tienen calidad de Asegurado:
 - a. Cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

- b. Cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios al servicio del Asegurado cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.
2. **Beneficiario:** Es el damnificado o víctima y sus causahabientes designados por la ley, según sea el caso. Es quien tiene derecho a la indemnización.
 3. **Deducible:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, a cargo del Asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.
 4. **Daño Ecológico Puro:** Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
 5. **Empleado:** Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta un servicio al asegurado, remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.
 6. **Evento:** Es el hecho dañoso que genera el daño o la causa material del mismo. Un mismo evento puede generar uno o varios daños a una o varias personas o bienes.
 7. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
 8. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

Cláusula Sexta Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S. A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de

atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

Cláusula Séptima Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula de la póliza y por lo tanto, CONFIANZA S.A. solo otorgará amparo para los siniestros ocurridos en el mismo período, a menos que se contrate la base de cobertura Claims Made.

Cláusula Octava Territorialidad

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, quedan amparados los siniestros ocurridos en territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la Ley Colombiana.

Cláusula Novena Base de Cobertura.

Según se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la cobertura de esta póliza operará con las siguientes bases de cobertura:

Base Ocurrencia:

El Asegurado queda cubierto por todos los siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza.

Base Principio de la Reclamación (Claims Made Basis):

El Asegurado queda cubierto por las reclamaciones hechas por terceros, que se refieran a eventos que se deriven de acontecimientos dañosos ocurridos después de la fecha convencional, indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre que las reclamaciones se presenten, por primera vez y por escrito al Asegurado o a CONFIANZA; S. A., dentro de la vigencia de la póliza.

Cláusula Décima Defensa del Asegurado.

Con sujeción al sublímite y/o deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, la Compañía está facultada respecto de los siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa

del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del Asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza, incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el Asegurado en los procesos judiciales promovidos en su contra. La Aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

Si las reclamaciones excedieran en su monto el límite máximo de responsabilidad, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga el límite máximo de responsabilidad en el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento.

La defensa judicial del Asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de la Aseguradora, a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del Asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A. En el evento en que la defensa judicial del Asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A. Cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el Asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El Asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados, previa aplicación del deducible pactado.

El pago de este amparo opera por reembolso.

Cláusula Décimo Primera **Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro**

En caso de ocurrencia de un siniestro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Tomar las debidas precauciones y cuidado para evitar más accidentes que puedan dar origen a reclamaciones adicionales de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir un evento que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer la ocurrencia y/o procedencia de la reclamación y cuantía del siniestro.
2. Dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. Informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de quince (15) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.
4. Solicitar a CONFIANZA S.A., autorización expresa y escrita, para incurrir en algún gasto, hacer pagos, celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a hechos que puedan originar una obligación para la Aseguradora de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.
5. Procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; y facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Cláusula Décimo Segunda **Pago de Reclamaciones**

En caso de ocurrencia de un siniestro, CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones

correspondientes a los siniestros amparados bajo el presente seguro dentro del mes siguiente a partir de la presentación de la reclamación, siempre y cuando se cumpla con alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado o el tercero afectado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
2. Se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
3. CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
4. Se profiera sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora y ésta quede en firme.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

Cláusula Décimo Tercera Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décimo Cuarta Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado o el beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta

suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.

2. Por omisión maliciosa, por parte del Asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S.A. los seguros coexistentes, al dar la noticia del siniestro.
3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

Cláusula Décima Quinta Derechos sobre el Salvamento

Si como resultado de un siniestro indemnizable, hubiere bienes e intereses salvados o recuperados, los mismos quedarán bajo propiedad de la Aseguradora.

El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a estos hubiese lugar.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula Décima Sexta Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo, para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Décima Séptima Declaración del Estado del Riesgo

El Asegurado está obligado a declarar honestamente todos los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario

determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Aseguradora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Cláusula Décima Octava Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, la Aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado dará derecho a la Aseguradora a retener la prima no devengada.

Esta sanción no será aplicable cuando la Aseguradora haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

Cláusula Décima Novena Pago de la Prima

El Asegurado está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo

a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Cláusula Vigésima Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Asegurado, primarán en caso de oposición sobre estas condiciones generales.

Cláusula Vigésima Primera Coexistencia de Seguros

El Asegurado debe informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

Cláusula Vigésima Segunda Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro, no Asegurados bajo la presente póliza.

En ningún momento, el Asegurado podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento a esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarree a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

Cláusula Vigésima Tercera Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual.

Cláusula Vigésima Cuarta Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al Asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial oextrajudicial.

Cláusula Vigésimo Quinta Disposiciones Legales

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos en este contrato de seguro tendrán

aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Sexta Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES.

1. Anexo de Responsabilidad Civil Patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiera pagar el Asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, o al servicio de sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, incluyendo accidentes que sufran durante los traslados de y hacia su lugar de trabajo, y que ocasionen su muerte o invalidez total o parcial.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados, o a su favor, vigente en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o

subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario de los mismos.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.3.3. Por los daños resultantes de dolo o culpa grave del Asegurado, socios directivos o administradores.

1.3.4 Daños sufridos por los empleados del Asegurado en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

1.4 Garantías

El Asegurado se obliga a afiliarse a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente a ARL.

2. Anexo de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del Asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el

desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que haya o no adquirido el contratista y/o subcontratista, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2.2 Definiciones

Por contratista y subcontratista se entenderá: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el Asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario.

2.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones a empleados del Asegurado como también los daños a propiedades del Asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del Asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del Asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de Responsabilidad Civil Cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que aparecen conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, mientras realicen operaciones en los predios del asegurado o se encuentre realizando labores para él.

En el caso de contratistas y subcontratistas independientes, la presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada, o bien, en exceso de la cantidad indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

3.2 Límite de Responsabilidad:

Independiente a que esta cobertura opera como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, la responsabilidad máxima de la Compañía será el límite máximo de responsabilidad o el sublímite de responsabilidad aplicable a esta cobertura.

3.3 Exclusiones:

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

3.3.1. Pérdidas o daños en los bienes de los Asegurados en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.3.2. Lesiones o muerte de trabajadores al servicio de los Asegurados.

4. Anexo Responsabilidad Civil por el uso de vehículos terrestres propios y no propios

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso del SOAT que debe estar contratado y vigente y en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles cuando ésta

haya sido contratada o en exceso de los límites que se indican en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

4.2 Garantía

El Asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

4.3 Definiciones

4.3.1. Vehículo propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del Asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas.

4.3.2. Vehículo no propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario.

4.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

4.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público de transporte de pasajeros.

4.4.2. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.4.3. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del Asegurado.

4.4.4. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

4.4.5. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5. Anexo Responsabilidad Civil Productos

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

- 5.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el Asegurado elabore o distribuya en desarrollo de su actividad objeto de la cobertura de esta póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.
- 5.1.2 Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

5.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de producción, entrega o suministro, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

5.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 5.3.1. **Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.**
- 5.3.2. **Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.**
- 5.3.3. **Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.**
- 5.3.4. **Daños ocasionados por productos, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.**

5.3.5. **Daños por productos, cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.**

5.3.6. **Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.**

5.3.7. **Daños por productos, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.**

5.3.8. **Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del Asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el Asegurado, así como los gastos de re-embalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el Asegurado.**

5.3.9. **Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.**

5.4 Garantía

El Asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

6. Anexo Responsabilidad Civil Operaciones o Trabajos Terminados

6.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el Asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia de esta póliza.

6.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de construcción, montaje o instalación, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos

tos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

6.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

6.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios trabajos u operaciones realizadas.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por inspección, reparación, sustracción, destrucción y reconstrucción o pérdida de uso del trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades definidas en el proyecto.

6.3.4. Daños ocasionados por trabajos u operaciones, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

6.3.6. Daños por trabajos u operaciones, cuya entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.7. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

7. Anexo Responsabilidad Civil Productos de Exportación

7.1 Cobertura

Como complemento a la cobertura otorgada bajo el Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos y a las condiciones en él establecidas, este amparo se extiende a cubrir con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de Productos exportados desde el territorio de la República de Colombia.

Por lo anterior, de otorgarse este amparo, se elimina la exclusión 5.3.9 del Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos.

8. Anexo Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado

8.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

8.2 Definiciones

Unión: Es mantener en contacto uno o más productos con el producto del Asegurado.

Mezcla: Es la homogeneización de una unión de productos principalmente líquidos.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la unión y/o mezcla del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

8.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

- 8.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de unión y/o mezcla con el producto del Asegurado.
- 8.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.
- 8.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.
- 8.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la

unión y/o mezcla con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 8.3.4.

8.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

8.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 841 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.
- 842 Interrupción de producción.
- 843 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- 844 Contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.
- 845 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9. Anexo Responsabilidad Civil por Transformación de Productos del Asegurado

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9.2 Definiciones

Transformación: Cuando en el proceso de homogeneización, se lleva a cabo una reacción química.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la transformación del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

9.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

- 9.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de transformación con el producto del Asegurado.
- 9.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.
- 9.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.
- 9.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la transformación con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.
- 9.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del

Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 9.3.4.

- 9.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

9.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 9.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.
- 9.4.2 Interrupción de producción.
- 9.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- 9.4.4 A consecuencia de una contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.
- 9.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

10. Anexo Responsabilidad Civil por Contaminación, Polución y Filtración accidental, súbita e imprevista

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de:

- 10.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del Asegurado, debidamente incluidos en el amparo de esta póliza.

- 10.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio de los Asegurados debidamente incluidos en esta póliza.

Lo indicado en ambos incisos deberá ser evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y dicha evidencia tenga lugar dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatamente siguientes al inicio de la contaminación, polución o filtración.

- 10.1.3 Se cubren los Gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos, siempre y cuando exista un tercero afectado.

10.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 10.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- 10.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.
- 10.2.3 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.
- 10.2.4 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.
- 10.2.5 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

11.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 11.2.1 Daños a bienes inmuebles.
- 11.2.2 Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistos de placa o licencia para tal fin.
- 11.2.3 Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- 11.2.4 Bienes que el Asegurado conserve con ocasión de un contrato de leasing o renting.
- 11.2.5 Bienes que el Asegurado conserve con motivo de la actividad empresarial que realice con o sobre estos bienes: elaboración, manipulación, reparación, transporte, diagnóstico y fines similares.

12. Anexo Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el Asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

12.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 12.2.1 Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato y similares.

13. Anexo Responsabilidad Civil por Uso y Manejo de Parqueaderos

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a vehículos propiedad de terceros que el Asegurado tuviere bajo su cuidado, custodia, tenencia y control en los parqueaderos, que se encuentren dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como consecuencia directa de:

- 13.1.1 Incendio y explosión, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del local.
- 13.1.2 Colisiones o vuelcos del vehículo, dentro del local Asegurado, cuando lo daños sean causado por empleados al servicio del Asegurado.
- 13.1.3 Hurto, hurto calificado o desaparición de vehículos.

13.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

- 13.2.1 Daños al vehículo en custodia, cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y no se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.
- 13.2.2 Hechos ocurridos fuera de los predios Asegurados.
- 13.2.3 Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.
- 13.2.4 Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del Asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.

14. Anexo Responsabilidad Civil por Viajes de Empleados del Asegurado en el Extranjero

14.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la

responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores realizadas por sus empleados durante los viajes que realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

14.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

14.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

15. Anexo Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el Extranjero

15.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores u operaciones que lleve a cabo durante la participación en ferias y exposiciones que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

15.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

16. Anexo Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

16.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la

póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a causa de vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Asegurado o de los contratistas Asegurados, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al Asegurado, que se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Aseguradora indemnizará tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros. No serán objeto de cobertura los daños, grietas o fisuras que no cumplan con las anteriores características.

16.2 Garantías

El Asegurado se compromete a:

16.2.1 Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de la propiedad, terreno o edificio adyacente.

16.2.2 Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o en situación insegura, que se buscan cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA S.A. junto con el aviso de siniestro.

16.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

16.3.1 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios

16.3.2 Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del período de construcción

16.3.3 Daños a la maquinaria de construcción y/o montaje, ni al equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

17. Anexo Responsabilidad Civil por Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

17.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el Asegurado con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

17.2 Garantía

Antes de iniciar los trabajos el Asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

18. Anexo Responsabilidad Civil por el desarrollo de Obras Civiles, ensanches y montajes.

18.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados por montajes y desmontajes, demoliciones, construcciones, ampliaciones, reparaciones y modificaciones de obras civiles menores, llevadas a cabo en las ubicaciones del Asegurado.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

19. Anexo Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

19.1 Cobertura

Se cubre la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de los decretos obligatorios de estas actividades.

La cobertura otorgada se extiende a cubrir el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polucionantes o contaminantes, siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, accidental, no intencional e inesperado.

19.2 Garantía

El Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

19.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

19.3.1 Se excluye el daño ecológico puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos.

CONDICIONES PARTICULARES

Arbitramento.

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.


Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro

del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si éste no fuere Bogotá.



FIRMA AUTORIZADA

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A CONFianza**